

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 22 DE MAYO DE 2019****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ  
RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO  
CASADO  
D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.  
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.  
D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.  
D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.  
D. JUAN MANUEL ALONSO DE  
DIOS.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintidós de mayo de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN; la Interventora General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA; el Director General de Administración, Seguridad y Emergencias, D. ÓSCAR LÓPEZ SANTOS y el Titular de la Asesoría Jurídica D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22  
DE MAYO DE 2019 (23/2019).**

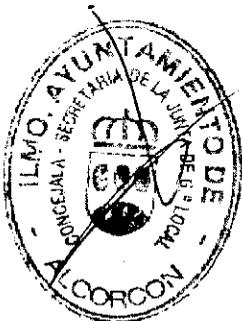
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintidós de mayo de 2019** en la Sala de Juntas (1ª



planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/233.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

**CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO**

*2/234.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 2 RESULTANTE DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO", PARA CESIÓN DE USO PRIVATIVO A FAVOR DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL APD-6 PARA INSTALAR UNA CASETA DESTINADA A LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESTE SECTOR. (EXPTE. 30/17-P).-*

*3/235.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO EN LA LOCALIDAD. (EXPTE. 055/18-P).-*

#### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

*4/236.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2019. (EXPTE. 89/2019-P – 125/16).-*

#### **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

*5/237.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 372/18-ASE).-*

*6/238.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, EN EL QUE RECOGEN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS COMO "CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA".-*



# ACTAS

## **ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

### **CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

7/239.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, GENERADOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE RENTAS Y RECAUDACIÓN. (EXPTE. 81/19-ASEsa).-

## **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

### **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

8/240.- EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS SUBIDAS RETRIBUTIVAS APROBADAS POR EL ARTÍCULO 3.2 DEL REAL DECRETO-LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO. (EXPTE. 246/19).-

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

## **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

### **CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

9/241.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL ESPECTÁCULO MUSICAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN LA IGLESIA "SANTA MARÍA LA BLANCA", CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN "MILENIO DE SANTO DOMINGO" Y EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA SEGÚN ACUERDO Nº 3/194 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17.04.19. (EXPTE. 75/19-ASE).-

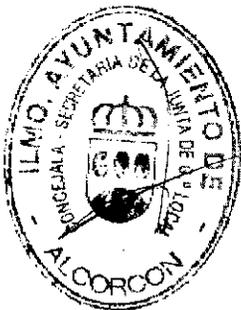
## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veinte de mayo de dos mil diecinueve, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."



Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA**

**LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### ***1/233.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2018.-***

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 30 de abril de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

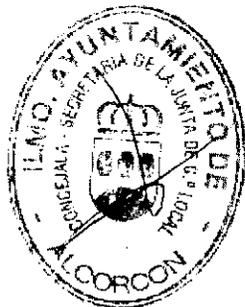
#### **CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO**

#### ***2/234.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 2 RESULTANTE DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO", PARA CESIÓN DE USO PRIVATIVO A FAVOR DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL APD-6 PARA INSTALAR UNA CASETA DESTINADA A LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESTE SECTOR. (EXPTE. 30/17-P).-***

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 13 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 2 RESULTANTE DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO" PARA UNA CESIÓN DE USO PRIVATIVO A FAVOR DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL APD-6 PARA INSTALAR UNA CASETA DESTINADA A LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESTE SECTOR.**

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 13 de mayo de 2019, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:



PRIMERO.- Celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 030/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la proposición presentada, ADJUDICAR una PORCIÓN DE LA PARCELA 2 RESULTANTE DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO" PARA UNA CESIÓN DE USO PRIVATIVO PARA INSTALAR UNA CASETA DESTINADA A LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESTE SECTOR, a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN UE-1 APD6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO" (NIF V86395852) no abonando canon alguno por el otorgamiento de la concesión y un plazo de 75 años, y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la concesión.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como continuar con la tramitación legalmente preceptiva.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 13 de mayo de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 13 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 2 RESULTANTE DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO" PARA UNA CESIÓN DE USO PRIVATIVO A FAVOR DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL APD-6 PARA INSTALAR UNA CASETA DESTINADA A LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESTE SECTOR.**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de febrero de 2019, punto 3/89, se aprobó el expediente de patrimonio nº 030/17 relativo a la concesión administrativa de dominio público de una porción de la parcela 2 resultante del APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano" para una cesión de uso privativo a favor de la Entidad Urbanística de Conservación del APD-6 para instalar una caseta destinada a labores de mantenimiento y limpieza de este sector, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en la adjudicación de la concesión mediante adjudicación directa.

Aprobado el expediente de patrimonio y establecido el procedimiento de adjudicación directa se procedió a publicar en la plataforma de contratación del sector público, de conformidad con lo preceptuado por el art. 87 del RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el



oportuno proyecto de concesión disponiendo un plazo de 30 días naturales para la presentación de proposiciones, así como alegaciones o sugerencias por los interesados mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 3 de abril de 2019.

Tras finalizar el plazo de información pública se procedió a la apertura de la documentación presentada por la Entidad Urbanística del Conservación UE-1 APD6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano". Analizada la documentación y el resguardo acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe de 62,91 € y valorada la oferta presentada por el técnico municipal no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación del contrato de concesión de dominio público de una porción de la parcela 2 resultante del APD-6 "Ampliación Este de Ventorro del Cano" para una cesión de uso privativo a favor de la Entidad Urbanística de Conservación del APD-6 para instalar una caseta destinada a labores de mantenimiento y limpieza de este sector, no abonando canon alguno por el otorgamiento de la concesión y un plazo de 75 años.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 030/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la proposición presentada, ADJUDICAR una PORCIÓN DE LA PARCELA 2 RESULTANTE DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO" PARA UNA CESIÓN DE USO PRIVATIVO PARA INSTALAR UNA CASETA DESTINADA A LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESTE SECTOR, a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN UE-1 APD6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO" (NIF V86395852) no abonando canon alguno por el otorgamiento de la concesión y un plazo de 75 años, y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la concesión.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como continuar con la tramitación legalmente preceptiva.

Alcorcón, a 13 de mayo de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."



• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 489/2019.**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL GRATUITA DE UN ESPACIO EN EL ENTORNO DE LA AVENIDA COLADA DE POZUELO CONFLUENCIA C/ VEREDA DE LOS BARROS A FAVOR DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN UE-1 APD6 AMPLIACIÓN ESTE POL. IND. VENTORRO DEL CANO PARA LABORES DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. (Expte. 030/17).

La adjudicación de la concesión demanial gratuita de un espacio en el entorno de la Avenida Colada de Pozuelo confluencia C/ Vereda de los Barros a favor de la Entidad Urbanística de Conservación UE-1 APD6 ampliación este Pol. Ind. Ventorro del Cano para labores de limpieza viaria y recogida de residuos, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

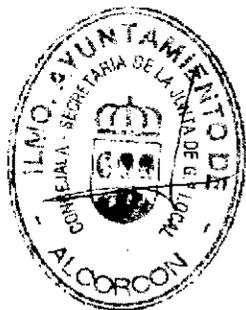
Alcorcón, a 15 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución :

**PRIMERO.- ADJUDICAR** una PORCIÓN DE LA PARCELA 2 RESULTANTE DEL APD-6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO" PARA UNA CESIÓN DE USO PRIVATIVO PARA INSTALAR UNA CASETA DESTINADA A LABORES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ESTE SECTOR, a la ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN UE-1 APD6 "AMPLIACIÓN ESTE DE VENTORRO DEL CANO" (NIF V86395852), no abonando canon alguno por el otorgamiento de la concesión y un plazo de setenta y cinco (75) años, y con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en la concesión. Todo ello habiéndose celebrado el procedimiento correspondiente al expediente nº 030/17 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y de la documentación presentada.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la presente adjudicación, así como **CONTINUAR** con la tramitación legalmente preceptiva.



**3/235.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO EN LA LOCALIDAD. (EXpte. 055/18-P).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio, Sr. Galindo Casado, de fecha 15 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RESPECTO A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO DE ALCORCÓN**

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de mayo de 2019, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

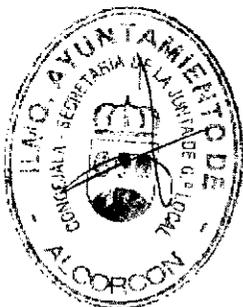
PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 055/18 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 25 de marzo de 2019, aceptada mediante Decreto del Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio de 3 de abril de 2019, ADJUDICAR la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO DE ALCORCÓN a favor de ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR S.A., CIF A28457059, por un canon anual de 72€/m2/año y un plazo de diez años, no prorrogable, y con sujeción a lo establecido en su oferta y el pliego de condiciones a regir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como a formalizar el contrato de concesión en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, aprobado junto con el expediente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 15 de mayo de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN, EMPLEO Y PATRIMONIO, Fdo.- Antonio Luis Galindo Casado."



- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO DE ALCORCÓN**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 9 de enero de 2019, punto 2/2, se aprobó el expediente de patrimonio nº 055/18 relativo a la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO DE ALCORCÓN junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas a regir en la adjudicación de la concesión mediante procedimiento abierto.

Aprobado el expediente de patrimonio y establecido el procedimiento abierto se procedió a publicar la licitación mediante anuncio de licitación que se insertó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 18 de enero de 2019.

Tras finalizar el plazo de información pública para la presentación de ofertas la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los criterios evaluables automáticamente el 27 de febrero de 2019 de las empresas admitidas BARNAGEST 95 PUBLICITAT EXTERIOR, S.L. y ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR S.A., trasladándose a los técnicos responsables para su evaluación.

Evaluadas las ofertas presentadas la Mesa de Contratación el 5 de marzo de 2019 concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

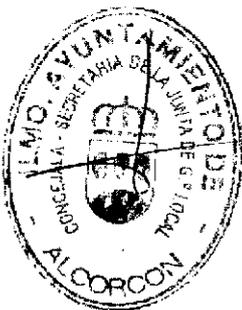
Orden: 1  
BARNAGEST 95 PUBLICITAT EXTERIOR, S.L. Propuesto para la adjudicación  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 99.0  
Total puntuación: 99.0

Orden: 2  
ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.  
Total criterios CJV:  
Total criterios CAF: 40.09  
Total puntuación: 40.09

Con fecha 19 de marzo de 2019 y Registro de Entrada nº 12526/2019 la mercantil BARNAGEST 95 PUBLICITAT EXTERIOR, S.L. renuncia a ser la adjudicataria del contrato de concesión.

Por la Mesa de Contratación en la sesión celebrada el 25 de marzo de 2019 y a la vista del escrito presentado se procede a la exclusión de la oferta presentada proponiendo la adopción del siguiente acuerdo:

"De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de



puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases, que sustituye a la acordada en la sesión celebrada el pasado 5 de marzo de 2019, teniendo en cuenta que el licitador BARNAGEST 95 PUBLICITAT EXTERIOR, S.L. ha retirado su oferta del procedimiento:

Orden: 1 CIF: A28457059 ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR S.A.:

Total criterios CJV: -  
Total criterios CAF: 40.09  
Total puntuación: 40.09''

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio de 3 de abril de 2019 se acepta la propuesta de la Mesa de Contratación, procediéndose a requerir a la empresa propuesta como adjudicataria de la concesión la documentación correspondiente previa a la adjudicación. La empresa ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR S.A. ha aportado la misma según consta en el expediente.

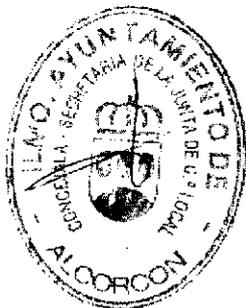
Por todo lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de la cesión de uso favor del licitador propuesto por la Mesa. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal, a quien se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 055/18 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 25 de marzo de 2019, aceptada mediante Decreto del Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio de 3 de abril de 2019, ADJUDICAR la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO DE ALCORCÓN a favor de ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR S.A., CIF A28457059, por un canon anual de 72€/m2/año y un plazo de diez años, no prorrogable, y con sujeción a lo establecido en su oferta y el pliego de condiciones a regir en el procedimiento.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación así como a formalizar el contrato de concesión en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, aprobado junto con el expediente.

Alcorcón, a 14 de mayo de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."



- **VISTO** igualmente el informe presentado por el Departamento de

Intervención el día 15 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 490/2019.**

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE ESPACIOS EN PARCELAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO (Expte. 55/2018).

La adjudicación de la concesión de dominio público para la instalación, explotación y mantenimiento de las instalaciones de publicidad de gran formato de Alcorcón, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 15 de mayo de 2019.

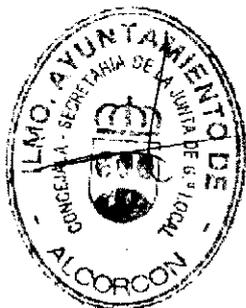
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

---

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** la CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PUBLICIDAD DE GRAN FORMATO DE ALCORCÓN, a favor de ESPACIO PUBLICIDAD EXTERIOR S.A., CIF A28457059, por un canon anual de 72 €/m2/año y un plazo de diez años, no prorrogable, y con sujeción a lo establecido en su oferta y el pliego de condiciones a regir en el procedimiento. Todo ello habiendo sido celebrado el procedimiento abierto correspondiente al expediente nº 055/18 de Patrimonio, y a la vista de las actuaciones que obran en el expediente y la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 25 de marzo de 2019, aceptada mediante Decreto del Concejal Delegado de Promoción Empresarial, Formación, Empleo y Patrimonio de 3 de abril de 2019,

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación, así como a **FORMALIZAR** el contrato de concesión en cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, aprobado junto con el expediente, y al resto de la tramitación del mismo en la forma legalmente preceptiva.



**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

**CONCEJALÍA DE DEPORTES**

**4/236.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2019. (EXPT. 89/2019-P – 125/16).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal

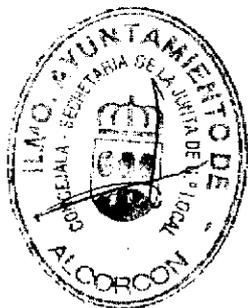
**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO PARA LA TEMPORADA ESTIVAL 2019. Expte 89/2019P (125/2016).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación Nº 89/2019P (125/2016) y a la vista de los diferentes documentos e informes, técnicos y jurídicos que en los mismos se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a VALIA SERVICIOS MADRID, S.L., con CIF: B-84865138, de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", para la temporada 2019, con sujeción a lo indicado a los pliegos que rigen este contrato, y con las siguientes fechas de apertura y cierre de la instalación y período de explotación del quiosco:

- Apertura de la instalación: Día 15 de junio de 2019 (sábado).
- Cierre de la instalación: Día 1 de septiembre de 2019 (domingo).
- Período de explotación del Quiosco Bar: Del 1 de junio al 15 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria abonará al Ayuntamiento de Alcorcón un importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.780,47 €) en concepto de canon por la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", temporada 2019. A este importe se le aplicará, en su caso, el incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, conforme dispone el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.



TERCERO.- Que, teniendo en cuenta que se está ante la última prórroga del contrato de gestión de servicio público, el 16 de septiembre de 2019, los técnicos competentes de la Concejalía de Deportes se personarán en las instalaciones para llevar a cabo la comprobación sobre el estado de los bienes inmuebles, instalaciones, material adscrito e inventario a efectos de realizar un informe para la reversión, de conformidad con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la liquidación del canon que se trasladará al concesionario a efectos del ingreso de los correspondientes importes en la Caja Municipal con arreglo a lo establecido en los arts. 33 y 34 del Reglamento de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio).

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de mayo de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.: Luis Escudero Estévez."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

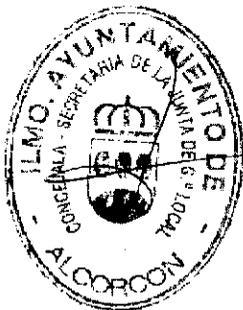
**"ASUNTO: PRORROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" DE ALCORCÓN.**

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2016, se adjudicó a la empresa VALIA SERVICIOS MADRID, S.L., con CIF: B-84865138, el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" por procedimiento abierto, mediante la modalidad de concesión, por un canon anual por temporada a abonar por la empresa adjudicataria al Ayuntamiento de Alcorcón de DIECINUEVE MIL CINCUENTA EUROS (19.050 €), con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato y según lo indicado en su oferta.

El correspondiente contrato administrativo se formalizó el 24 de junio de 2016 estableciéndose en el mismo que la duración del contrato sería por la temporada de verano del año 2016, siendo este plazo susceptible de prórrogas sucesivas para las temporadas de verano de los años 2017, 2018 y 2019, sin que quepa su renovación o prórroga posterior.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2017, punto 2/181, se aprobó, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato para la temporada 2017, expediente 122/2017. Por Decreto del Concejal de Hacienda y Transportes de fecha 20 de julio de 2017 se procedió a la liquidación del canon correspondiente a la temporada 2017, por un importe de 19.335,75 euros, abonado por Valía Servicios Madrid, S.L. el 23 de octubre de



2017, según lo indicado en el justificante de pago emitido por la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento que obra en el expediente administrativo.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2018, punto 5/197, se aprobó, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato para la temporada 2018, expediente 123/2017 P. Por Decreto del Concejal de Hacienda, P.S. el Primer Teniente de Alcalde de fecha 30 de julio de 2018 se procedió a la liquidación del canon correspondiente a la temporada 2018, por un importe de 19.780,47 euros. Este importe ha sido abonado por Valía Servicios Madrid, S.L, con fecha 3 abril de 2019.

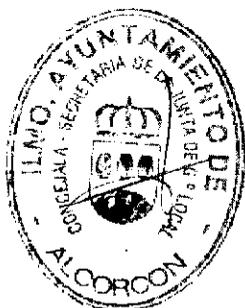
#### SITUACIÓN PLANTEADA:

Mediante escrito de fecha 5 de abril de 2019, con entrada en el Registro de este Ayuntamiento con el número 15775/2019, la empresa adjudicataria del contrato solicitó la prórroga del mismo, por las fechas de apertura de la piscina el 15 de junio de 2019 y el cierre el 1 de septiembre de 2019, con apertura del Kiosco bar el 1 de junio de 2019 y cierre el 15 de septiembre de 2019. Dicha solicitud contaba con informe favorable, de fecha 12 de abril de 2019, del Director General de Deportes.

El 24 de abril de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal emite informe favorable respecto a la prórroga del contrato, indicando que deberá procederse a la liquidación y abono del canon correspondiente, no existiendo ninguna aportación económica municipal al contrato. Así mismo, señala que, teniendo en cuenta que se está ante la última prórroga del plazo de la concesión, habrá que hacer especial hincapié en lo previsto por el PPT con respecto a la reversión de los bienes inmuebles, instalaciones y material adscrito a la concesión, siendo conveniente que se establezcan los técnicos designados para llevar a cabo la comprobación y el estado de los bienes objeto de revisión y la fecha en que se producirá esta.

Desde este servicio se le traslada a la Concejalía de Deportes, con fecha 25 de abril de 2019, el informe emitido por la Asesoría Jurídica para que remitan las indicaciones oportunas sobre los técnicos encargados de la comprobación y el estado de los bienes y las fechas en que se llevaran a cabo para el cumplimiento de lo previsto en el PPT.

La Concejalía informa que dado que el fin de la explotación está previsto para el 15 de Septiembre de 2019, a día de hoy no se puede indicar el /los técnicos que estarán designados para comprobar la reversión de los bienes, entendiéndose que corresponderá al técnico que sea responsable en esa fecha del departamento de Instalaciones y mantenimiento de la Concejalía de Deportes, o técnico municipal con categoría y atribuciones análogas en cuanto al conocimiento de las instalaciones en cesión y su equipamiento. En cuanto a la fecha de la reversión, comunican que será posterior al 15 de septiembre de 2019, estableciéndose por tanto el siguiente día hábil, 16 de septiembre de 2019 como día de recepción por parte del Ayuntamiento de la instalación y sus bienes, y el inventario y estado de los mismos.



De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, constando la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a VALIA SERVICIOS MADRID, S.L., con CIF: B-84865138, de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", para la temporada 2019, con sujeción a lo indicado a los pliegos que rigen este contrato, y con las siguientes fechas de apertura y cierre de la instalación y período de explotación del quiosco:

- Apertura de la instalación: Día 15 de junio de 2019 (sábado).
- Cierre de la instalación: Día 1 de septiembre de 2019 (domingo).
- Período de explotación del Quiosco Bar: Del 1 de junio al 15 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

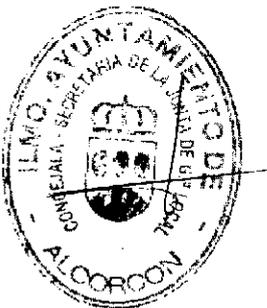
SEGUNDO.- La empresa adjudicataria abonará al Ayuntamiento de Alcorcón un importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.780,47 €) en concepto de canon por la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", temporada 2019. A este importe se le aplicará, en su caso, el incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, conforme dispone el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

TERCERO.- Que, teniendo en cuenta que se está ante la última prórroga del contrato de gestión de servicio público, el 16 de septiembre de 2019, los técnicos competentes de la Concejalía de Deportes se personarán en las instalaciones para llevar a cabo la comprobación sobre el estado de los bienes inmuebles, instalaciones, material adscrito e inventario a efectos de realizar un informe para la reversión, de conformidad con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a la liquidación del canon que se trasladará al concesionario a efectos del ingreso de los correspondientes importes en la Caja Municipal con arreglo a lo establecido en los arts. 33 y 34 del Reglamento de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio).

Alcorcón, 17 de mayo de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. T.A.G. Servicio de Contratación y Patrimonio."



• **VISTO** así mismo el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 24 de abril de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PRÓRROGA (3ª) DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" PARA LA TEMPORADA DE VERANO AÑO 2019.**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 15 de abril del corriente, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 24, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", adjuntando los expedientes de contratación números 123/18 y 125/16. En consecuencia, con esta petición se informa:

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de junio de 2016, se adjudicó el CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" a VALIA SERVICIOS MADRID SL, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto, para la temporada de verano del año 2016, contado a partir del 24 de junio de 2016. El canon anual por temporada a abonar por la empresa adjudicataria al Ayuntamiento de Alcorcón era de 19.050 €.

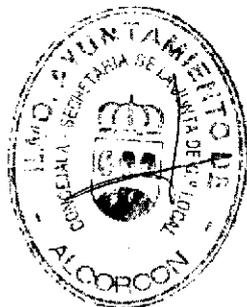
El contrato fue objeto de prórroga para la temporada de verano 2017, así como de una segunda prórroga para la temporada de 2018, mediante sendos acuerdos por la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio público mediante la modalidad de concesión, de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes establece, en su Cláusula I, apartado 15:

*Plazo de ejecución.*



*La duración del contrato de gestión de servicio público de piscinas municipales será por la temporada de verano del año 2016, con las particularidades establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas.*

*Procede la prórroga del contrato: Sí. El plazo inicial será susceptible de prórrogas sucesivas para las temporadas de verano de los años 2017, 2018 y 2019, sin que quepa su renovación o prórroga posterior. La prórroga se acordará por el órgano de contratación de mutuo y expreso acuerdo con el concesionario, con una antelación previa de tres meses del inicio de la temporada siguiente.*

El pasado 5 de abril del corriente, mediante registro de entrada nº 15775/2019, la representante legal de VALIA SERVICIOS MADRID SL ha solicitado la prórroga del plazo contractual para la temporada de verano 2019, estableciendo un calendario de apertura y cierre de la temporada, diferenciando el de las piscinas del correspondiente al quiosco-bar, que amplía por plazo total de un mes.

Con fecha 12 de abril siguiente, el Director General de Deportes ha emitido informe favorable a la prórroga, así como a las fechas de apertura y cierre de la temporada de piscinas 2017, y del quiosco-bar.

El PPT que rige en el contrato regula en sus cláusulas 3ª y 10ª el calendario de verano y el horario. En términos generales, la propuesta del concesionario cumple con lo requerido pues el periodo de verano está comprendido entre los meses de junio y de septiembre.

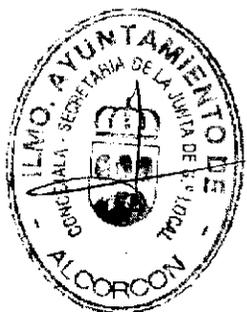
En cuanto al quiosco-cafetería la cláusula 10ª del PPT establece lo siguiente:

"El horario de apertura del bar-cafetería-restaurant atendiendo a la mejor explotación del mismo, coincidirá con el horario de apertura y cierre de la instalación, siendo este de 8.00 a 23:00 de lunes a viernes y de 8:00 a 22:00 sábados y Domingos, comunicando a la Concejalía de Deportes cualquier ampliación del horario mínimo establecido."

La cláusula 12ª relativa a la EXPLOTACIÓN DE BAR-RESTAURANTE-CAFETERÍA nada indica respecto a la posibilidad de modificar el calendario de apertura y por tanto en principio parece que la apertura y cierre del quiosco debe coincidir con la de las piscinas de verano.

III.- El concesionario no percibirá aportación económica municipal alguna y deberá abonar el canon correspondiente aplicándosele, en su caso, el incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, conforme dispone el apartado 6 de la cláusula 1ª del PCAP.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, el órgano competente para adoptar el acuerdo de prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.



## CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

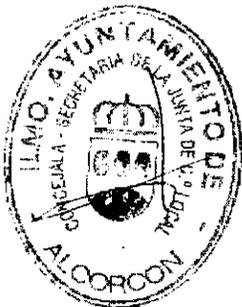
- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (artículos 29 de la LCSP y 67 e) RGLCAP).
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- El acuerdo deberá de recoger tanto el calendario de apertura y cierre de las instalaciones y del quiosco bar, con sujeción a lo dispuesto en los pliegos que rigen la concesión.
- Igualmente procederá la liquidación y abono del canon correspondiente.
- Teniendo en consideración que se está ante la última posible prórroga del plazo de la concesión, habrá que hacer especial hincapié en lo previsto por el PPT respecto a: *La reversión de los bienes inmuebles, instalaciones y material adscritos a la concesión, libres de cualquier carga o gravamen, en el momento de extinguirse los respectivos plazos establecidos en éste para cada una de las prestaciones y servicios contratados, sea cual sea su causa. Por lo tanto, el adjudicatario cesará en el aprovechamiento de los bienes que hubiera sido utilizando y los pondrá a disposición del Ayuntamiento de Alcorcón en perfecto estado de conservación y mantenimiento.*

A este fin sería conveniente que junto al acuerdo relativo a la prórroga del contrato, se establecieran los técnicos designados para llevar a cabo la comprobación y estado de los bienes objeto de reversión, así como las fechas en las que se producirá ésta.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón 24 de abril de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."



• **VISTO** así mismo el informe presentado por el Director General de Deportes con fecha 10 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME SOBRE LA PRÓRROGA (3ª) DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" PARA LA TEMPORADA DE VERANO AÑO 2019.**

En relación al asunto arriba mencionado, de acuerdo a las conclusiones del informe de Asesoría Jurídica de fecha 24 de abril de 2019, en donde se indica la conveniencia de establecer los técnicos designados para llevar a cabo la comprobación y estado de los bienes objeto de la reversión, así como la fecha en que se producirá esta, se informa que dada cuenta que el fin de la explotación está prevista para el 15 de septiembre de 2019, a día de hoy no se puede indicar el/los técnicos que estarán designados para comprobar la reversión de los bienes, se entiende que corresponderá al técnico que sea responsable en esta fecha del departamento de instalaciones y mantenimiento de la Concejalía de Deportes, o técnico municipal con categoría y atribuciones análogas en cuanto al conocimiento de las instalaciones en cesión y su equipamiento.

En cuanto a establecer la fecha de la reversión, será posterior al 15 de septiembre de 2019, estableciéndose por tanto el siguiente día hábil, 16 de septiembre de 2019, como día de recepción por parte del Ayuntamiento de la instalación y sus bienes, y el inventario y estado de los bienes será el correspondiente a esa fecha, tal y como hayan quedado después del uso en la temporada de explotación.

Alcorcón, 10 de mayo de 2019.

El Director General de Deportes, Concejalía de Deportes. Fdo. Ignacio Costa González."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Departamento de Intervención el día 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME DE INTERVENCIÓN. Nº 496/2019.**

ASUNTO: PRÓRROGA 3 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO" PARA LA TEMPORADA DE VERANO AÑO 2019.

La gestión del servicio público del recinto de piscinas y zonas anexas del polideportivo municipal "Prado de Santo Domingo", no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 17 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA. Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

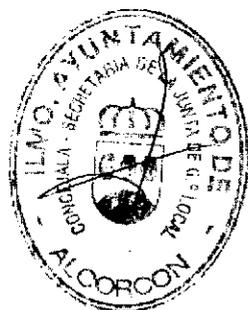
**PRIMERO.- APROBAR**, de mutuo acuerdo con el contratista, la prórroga del contrato adjudicado a VALIA SERVICIOS MADRID, S.L., con CIF: B-84865138, de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", para la temporada 2019, con sujeción a lo indicado a los pliegos que rigen este contrato, y con las siguientes fechas de apertura y cierre de la instalación y período de explotación del quiosco:

- Apertura de la instalación: Día 15 de junio de 2019 (sábado).
- Cierre de la instalación: Día 1 de septiembre de 2019 (domingo).
- Período de explotación del Quiosco Bar: Del 1 de junio al 15 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

**SEGUNDO.- SIGNIFICAR** que la empresa adjudicataria abonará al Ayuntamiento de Alcorcón un importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (19.780,47 €) en concepto de canon, por la GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL RECINTO DE PISCINAS Y ZONAS ANEXAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO", temporada 2019. A este importe se le aplicará, en su caso, el incremento experimentado por el Índice General de Precios al Consumo, conforme dispone el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

**TERCERO.- ESTABLECER** que, teniendo en cuenta que se está ante la última prórroga del contrato de gestión de servicio público, el 16 de septiembre de 2019, los técnicos competentes de la Concejalía de Deportes se personarán en las instalaciones para llevar a cabo la comprobación sobre el estado de los bienes inmuebles, instalaciones, material adscrito e inventario a efectos de realizar un informe para la reversión, de conformidad con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá **PROCEDER** a la liquidación del canon que se trasladará al concesionario a efectos del ingreso de los correspondientes importes en la Caja Municipal con arreglo a lo establecido en los arts. 33 y 34 del Reglamento de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

**5/237.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 372/18-ASE).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD CON RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN (expte. nº 2018372 ASE)**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2018372 ASE relativo al procedimiento de contratación de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa Permanente de Contratación de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 2 de abril de 2019 y del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 17 de mayo de 2019 en relación a la falta de licitadores en dicho procedimiento, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

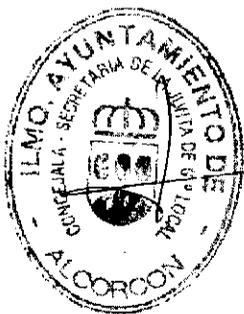
"ÚNICO.- Aprobado, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 23 de enero de 2019, el expediente de contratación nº 2018372 ASE relativo a la CONTRATACION DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN junto con los pliegos a regir en la contratación mediante procedimiento abierto, finalizados los distintos plazos otorgados para la presentación de ofertas sin haberse recibido alguna y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 2 de abril de 2019, DECLARAR DESIERTO dicho procedimiento por falta de licitadores, trasladando el correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal a fin de que se proceda a la liberación del crédito retenido en este expediente para financiar las prestaciones del contrato, mediante documento RC de fecha 12/11/2018 y número de operación 220189000519".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de mayo de 2019.

Fdo.- Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad."

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN CONTRATACION DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN**



1.- Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 23 de enero de 2019, fue aprobado el expediente de contratación nº 2018372 ASE relativo a la contratación de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas a regir en la contratación, disponiendo la adjudicación del mismo mediante procedimiento abierto de conformidad con lo previsto en el art. 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Al tratarse de un procedimiento abierto, en fecha 24 de enero de 2019 se inserta anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la recepción de propuestas. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, no se recibió ninguna. Se decidió abrir un nuevo plazo de 15 días naturales mediante anuncio de licitación que fue publicado el día 13 de febrero de 2019, finalizado el cual, tampoco se ha recibido oferta alguna.

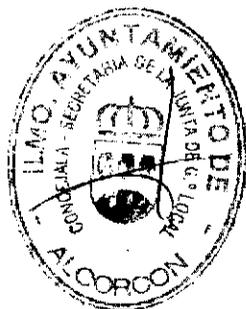
3.- Por parte de la Concejalía de Servicios Sociales se remitió al Servicio de Contratación nuevo PPT a regir en la contratación, rectificando únicamente la distancia máxima que podría existir entre el municipio de Alcorcón y aquel en que se encuentre la Residencia que se oferta para cubrir las plazas que constituyen el objeto del contrato, manteniendo inalterables el resto de condiciones previstas en los pliegos. En el anterior PPT dicha distancia se fijaba en 25 km., considerándose oportuno por parte de los servicios técnicos municipales ampliar la misma a 40 km. a fin de permitir la concurrencia de operadores a los que no era posible presentar oferta conforme a las condiciones anteriores.

Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 13 de marzo de 2019, se aprobó el nuevo PPT y se dispuso el reinicio del plazo para la presentación de ofertas con base en las nuevas condiciones establecidas, publicándose en la misma fecha y en el Perfil del Contratante el correspondiente anuncio de licitación. Finalizado este nuevo plazo de licitación, tampoco se han recibido ofertas.

La Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 2 de abril de 2019 y a la vista de la falta de licitadores, acordó proponer desierto el procedimiento de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior procede declarar desierto por falta de licitadores el procedimiento para la contratación tramitado mediante procedimiento abierto y con número de expediente 2018372 ASE, trasladando el correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal a fin de que se libere el crédito retenido en este expediente para financiar el servicio, mediante documento RC de fecha 12/11/2018 y número de operación 220189000519.

4.- A fin de cubrir el servicio objeto de contrato, se ha iniciado nuevo expediente de contratación con nº 2019085 ASE a adjudicar mediante procedimiento abierto. En dicho expediente se han modificado las condiciones del servicio respecto a las establecidas en el expte. 2018372 ASE, afectando dichas



modificaciones al presupuesto del contrato, considerándolas por tanto esenciales e imposibilitando el inicio de procedimiento negociado con base en las condiciones fijadas en este último expediente, al amparo de lo previsto en el art. 168.a.1º de la LCSP.

5.- El órgano de contratación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, órgano que podría adoptar la siguiente resolución:

“ÚNICO.- Aprobado, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 23 de enero de 2019, el expediente de contratación nº 2018372 ASE relativo a la CONTRATACION DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN junto con los pliegos a regir en la contratación mediante procedimiento abierto, finalizados los distintos plazos otorgados para la presentación de ofertas sin haberse recibido alguna y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 2 de abril de 2019, DECLARAR DESIERTO dicho procedimiento por falta de licitadores, trasladando el correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal a fin de que, en su caso, se proceda a la liberación del crédito retenido en este expediente para financiar las prestaciones del contrato (documento RC de fecha 12/11/2018 y número de operación 220189000519)”.

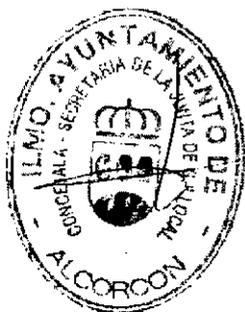
Alcorcón, a 17 de mayo de 2019.

Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.-** Aprobado mediante acuerdo nº 3/17 adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de enero de 2019, el expediente de relativo a la CONTRATACION DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, junto con los pliegos a regir en la contratación mediante procedimiento abierto; finalizados los distintos plazos otorgados para la presentación de ofertas sin haberse recibido alguna y a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 2 de abril de 2019, **DECLARAR DESIERTO** dicho procedimiento por falta de licitadores, **TRASLADANDO** el correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal a fin de que se proceda a la liberación del crédito retenido en este expediente para financiar las prestaciones del contrato, mediante documento RC de fecha 12 de noviembre de 2018 y número de operación 220189000519.



**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/238.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL, EN EL QUE RECOGEN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS COMO "CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA".-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 15 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER, DÑA. SUSANA MOZO ALEGRE, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, EN EL QUE SE RECOGEN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA**

El 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, el tratado internacional que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho, y establece los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todo el mundo. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo y la participación infantil. Necesidades e intereses específicos todos ellos por cuyo cumplimiento hemos de velar.

España es firmante de la Convención, de tal manera que nuestra nación debe dar cumplimiento a todo lo que se recoge en la misma, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones, procedencia, posición económica, creencias, nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Como consecuencia de la ratificación de la Convención, las administraciones de nuestro país y en concreto los Ayuntamientos, impulsan programas y medidas de todo tipo con el propósito de hacer efectivos los derechos que el texto de Naciones Unidas recoge.

La ciudad de Alcorcón ha tenido tradicionalmente como prioridad la defensa de la infancia en todos los ámbitos de la sociedad. Sus sucesivos gobiernos municipales han venido desarrollando políticas activas tendentes a favorecer el desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia. Entre ellas han destacado las que buscan la dinamización de la colaboración ciudadana la participación social y la colaboración con las familias del municipio.

Fruto de todo ello ha sido el reconocimiento de nuestra ciudad como Ciudad Amiga de la Infancia, dentro del Programa Ciudades Amigas de la Infancia, liderado por Unicef España, que cuenta con el apoyo del Ministerio de



Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias, y que tiene como objetivo general promover la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el ámbito de los Gobiernos Locales incentivando la creación de planes locales de infancia y adolescencia.

Este reconocimiento tuvo lugar el 7 de noviembre de 2014 como colofón a la VI Convocatoria del Sello de Reconocimiento de Ciudades Amigas de la Infancia (2014-2018), y en el que participaron 87 municipios de toda España.

Nuevamente, se abre convocatoria, por lo que este Ayuntamiento quiere renovar dicho reconocimiento que, como Ciudad Amiga de la Infancia, lleva aparejada la firma de un Convenio entre el Ayuntamiento de Alcorcón y Unicef Comité Español.

Por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal,

La Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y UNICEF Comité Español, en el que se recogen los compromisos adquiridos como Ciudad Amiga de la Infancia.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 15 de mayo de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER. Fdo.: Susana Mozo Alegre.

- **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 27 de febrero de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

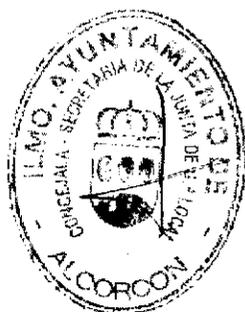
**“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNICEF EN QUE SE RECOGEN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA**

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Segunda Tenencia de Alcaldía, de fecha 21 de febrero de 2019, recibida en esta Asesoría el siguiente día 22, se solicita informe jurídico sobre LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UNICEF en que se recogen los compromisos adquiridos como Ciudad Amiga de la Infancia, junto con informe de la Coordinadora de 20/02/19 y Vº Bº de Alcaldía de fecha 11/02/19.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Objeto del Convenio



Este Convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de Alcorcón y UNICEF Comité Español, es la culminación de la renovación del reconocimiento de Alcorcón como Ciudad Amiga de la Infancia hasta el año 2022. En él se recogen los compromisos adquiridos como Ciudad Amiga de la Infancia.

## II. Régimen Jurídico aplicable a los Convenios de Colaboración

El Convenio a suscribir está amparado por el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se ajusta a lo establecido en los artículos 48.3 "La suscripción de Convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera" y 49 de la citada ley, especificando los extremos que se determinan en el mismo, si bien es necesario incluir un mecanismo de seguimiento del Convenio, en cumplimiento lo establecido en el artículo 49. f) de la Ley 40/2015.

La vigencia del presente Convenio, según la cláusula segunda, tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de promover su finalización de forma unilateral en cualquier momento, informando previamente a la otra de los motivos de dicha decisión.

La aprobación del Convenio no supone gasto alguno para este Ayuntamiento, ya que las medidas a ejecutar se encuentran incluidas en el II Plan Local de Infancia y Adolescencia, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de junio de 2018.

## III. Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios. A este respecto junto con el borrador del Convenio ya se encuentran incorporados la Memoria Justificativa y los informes técnicos favorables.

La Intervención Municipal emitirá el correspondiente informe, previa emisión del presente informe jurídico, y finalmente por Decreto del Concejal competente aprobación del expediente de Convenio, recogiendo tanto este informe, el de la Intervención y el propio contenido del Convenio.

## CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y considerando que el Convenio se ajusta a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de Convenios, no existe inconveniente a juicio de la



funcionaria que suscribe, para que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, se proceda a la aprobación del mismo.

La competencia para la aprobación del citado Convenio está atribuida a la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración, Discapacidad y Mayores, en virtud de lo preceptuado en el apartado Tercero del Decreto de Alcaldía de 18 de octubre de 2017, correspondiendo la suscripción del mismo a la Alcaldía-Presidencia.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 27 de febrero de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 15 de mayo de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 445/2019**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y UNICEF COMITÉ ESPAÑOL, EN EL QUE SE RECOGEN LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS COMO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.

APROBACIÓN DEL CONVENIO

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

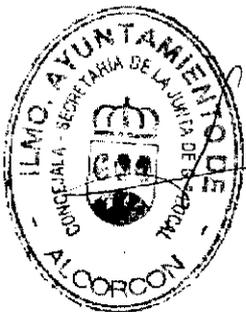
**I. DATOS GENERALES**

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO EXPEDIENTE:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO	CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO:	
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	0 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

13/05/2019: Informe relativo al convenio de colaboración suscrito por Dña. M<sup>a</sup> Luisa Serrano González.

09/05/2019: Memoria justificativa suscrita por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Serrano González y la Segunda Teniente de Alcalde, Susana Mozo Alegre.



2019: Texto del convenio a suscribir.

27/02/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

11/2/2019: Solicitud visto bueno de Alcaldía para la firma del Convenio

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *	X		
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón Art. 49 b) Ley 40/2015	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	X		



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 56 RGS,	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.		X	
Arts. 50.1 Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49 Ley 40/2015	10. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49. H) Ley 40/2015	11. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
Arts. 50 Ley 40/2015	12. Consta memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Competencia del Alcalde (art. 124.4, ñ) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap.5.l.1.

\*\* Competencia del Alcalde (art. 124.4, ñ) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap.5.l.2.

Alcorcón, a 15 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y UNICEF Comité Español, en el que se recogen los compromisos adquiridos como Ciudad Amiga de la Infancia, y que consta en el expediente.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración –Departamento de Mujer- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

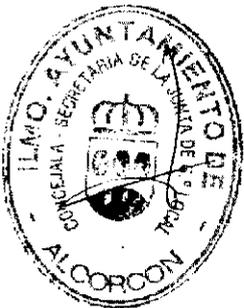
**7/239.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, GENERADOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE RENTAS Y RECAUDACIÓN. (EXPTE. 81/19-ASEsa).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 10 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO TRABAJOS DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, GENERADOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE RENTAS Y RECAUDACIÓN. Expte 081/2019 ASEsa**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019081\_ASEsa relativo a la contratación del SERVICIO TRABAJOS DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, GENERADOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE RENTAS Y RECAUDACIÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de Recaudación y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo



de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido, para un plazo de un año, susceptible de prórroga por otro año.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 (7.000 euros), 2020 (3.000 euros) y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 10 de mayo de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, P.S. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

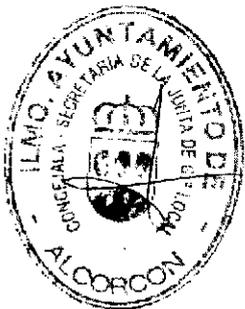
**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019081 ASEsa CORRESPONDIENTE AL SERVICIO TRABAJOS DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, GENERADOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE RENTAS Y RECAUDACIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

1.- Por Providencia del Primer Teniente de alcalde de fecha 05 de abril de 2019 se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informes de Retención de Crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.



3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Servicio de Recaudación, como unidad gestora del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 26 de abril de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

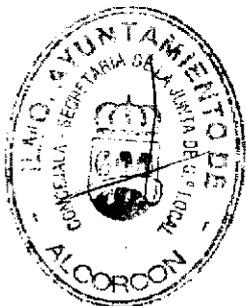
6.- Se incorpora al expediente certificados de retención de crédito, de fecha 25 de marzo de 2019, nº de operación 220190002488 y de fecha 8 de mayo 2019 y nº de operación 220199000203 con cargo a los ejercicios 2019 y 2020, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado abreviado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.6 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 10 días hábiles al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019081\_ASEa relativo a la contratación del SERVICIO TRABAJOS DE IMPRESIÓN, PLEGADO,



CLASIFICACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, GENERADOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE RENTAS Y RECAUDACIÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de Recaudación y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido, para un plazo de un año, susceptible de prórroga por otro año.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 (7.000 euros), 2020 (3.000 euros) y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 10 de mayo de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría. Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 26 de abril de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE TRABAJOS DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS GENERADOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE RENTAS Y RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de abril de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 25



de abril, se solicita la emisión de informe jurídico del expediente de contratación número 081/2019 ASEsa relativo al contrato de servicios de TRABAJOS DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS GENERADOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE RENTAS Y RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Atendiendo a las prestaciones que comprende el objeto del contrato, se define correctamente en el apartado 1 de la cláusula 1ª y en el régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP, aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 35.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes (precio), cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP, y recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado, establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. En este supuesto se está ante criterios valorables cuantitativamente, atendiendo al mejor precio y otras mejoras (reducción del plazo de entrega de resultados, horas de formación del personal municipal...), aspectos todos ellos relacionados con el objeto del contrato.



Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

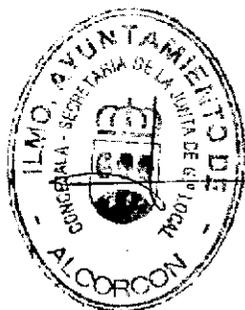
Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado por tanto alzado, estableciendo un presupuesto máximo teniendo comprensivo del volumen anual de documentos. No se determina en la memoria como se ha fijado el precio; es de suponer al ser un servicio contratado habitualmente por este Ayuntamiento que se habrá tomado como referencia el precio de mercado. En este caso, todo lo anterior cumple con lo previsto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2019, incorporándose en el expediente documento expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario en el ejercicio afectado. No obstante, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, se fiscalice por la Intervención Municipal en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado acreditativo de retención de crédito suficiente y adecuado.



VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 081/2019 ASEsa de título TRABAJOS DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS GENERADOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE RENTAS Y RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO 2019.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 26 de abril 2019.

La Jefe de Servicio. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente con fecha 13 de marzo de 2019, así como los dos documento de retención de crédito (RC) y uno de anulación de parte de esa retención emitidos por el mismo con 22 de marzo y 8 de mayo del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación:

#### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 446/2019

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE.

TRABAJOS DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, GENERADOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE RENTAS Y RECAUDACIÓN. (Expte. 81/2019)

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

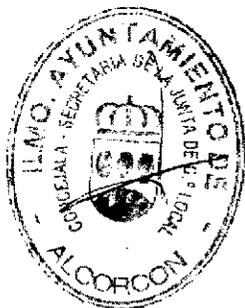
FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO



**ABREVIADO**

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPL. ABREVIADO
ÁREA DE GASTO:	9. HACIENDA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	10.000,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	01-931.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

04/04/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Remedios Robledo de la Insúa, Jefe de Servicio de Recaudación.

05/04/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Antonio Luis Galindo Casado, Primer Teniente de Alcalde.

....: Decreto de inicio de expediente de contratación.

23/04/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

22/03/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> Remedios Robledo de la Insúa, Jefe de Servicio de Recaudación.

26/04/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

25/03/2019: Retención de crédito nº 220190002488.

08/05/2019: Retención de crédito nº 220199000203.

10/05/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

10/05/2019: Borrador de la propuesta de aprobación de inicio de expediente a la Junta de Gobierno Local.

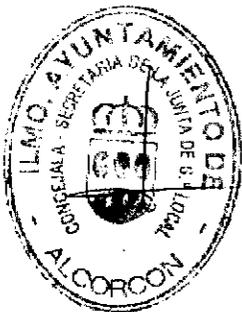
**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

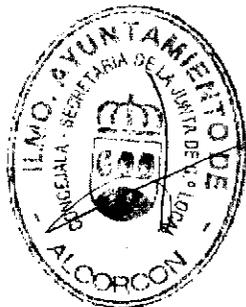
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.





#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 Y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al	X		

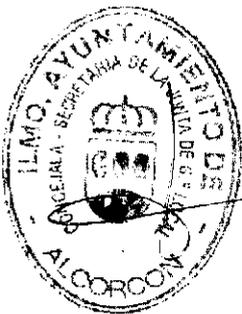
	crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145, 146	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de		X	





y 148 LCSP	valoración, que este está relacionado con los conste, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP			
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente (no excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas).		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y	X		

	Sostenibilidad Financiera.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.			
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no división de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				



\* Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 13 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93100	22799	22019001461	10.000,00	

Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

TRABAJOS IMPRESIÓN, PLEGADO, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, AÑO 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002488.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/03/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/03/2019. 09:17. Firma electrónica."



**"RC**Clave Operación..... 100  
Signo..... 1

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	---	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
01	93100	22799	22019001461	3.000,00	

Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.
---

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL EUROS (3.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

TRABAJOS IMPRESIÓN, PLEGADO, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, AÑO 2019 (NRI RE 05/05/19)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190004972.

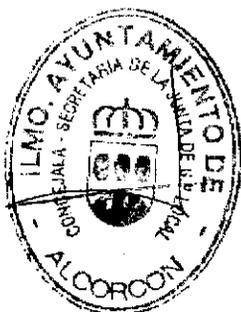
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/05/2019.

## REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/05/2019. 14:29. Firma electrónica."

**"RC**Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-81/2019 Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--



Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	IMPORTE EUROS
01	93100	22799		3.000,00

Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL EUROS (3.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	3.000,00		

TEXTO LIBRE

TRABAJOS IMPRESIÓN, PLEGADO, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE DOCUMENTOS TRIBUT, AÑO 2020. (NRI 05/05/19).

Nº OPERACIÓN: 220199000203.

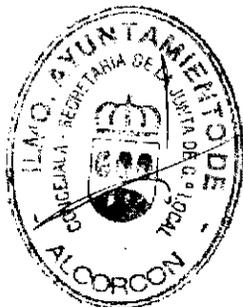
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/05/2019.

**REPAROS Y OBSERVACIONES:**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/05/2019. 13:54. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 2019081\_ASEsa relativo a la contratación del SERVICIO TRABAJOS DE IMPRESIÓN, PLEGADO, CLASIFICACIÓN Y ENTREGA A EMPRESA DISTRIBUIDORA DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS, GENERADOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE RENTAS Y RECAUDACIÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de Recaudación y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del contrato, que dispone de un presupuesto máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €, IVA incluido, para un plazo de un (1) año, susceptible de prórroga por otro año.



**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), IVA incluido, para atender las obligaciones derivadas del contrato, que se financiará con cargo a los ejercicios 2019 (7.000 €), 2020 (3.000 €) y a las partidas presupuestarias indicadas por la Intervención Municipal, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

#### **CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

#### **8/240.- EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS SUBIDAS RETRIBUTIVAS APROBADAS POR EL ARTÍCULO 3.2 DEL REAL DECRETO-LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO. (EXPTE. 246/19).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS SUBIDAS RETRIBUTIVAS APROBADAS POR EL ARTÍCULO 3.2 DEL REAL DECRETO-LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.**

Visto el expediente nº 246/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: APROBAR LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL 2,25 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que



respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Por tanto, la medida afectará a todos los conceptos contemplados en el artículo 6 del Real Decreto- Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban Medidas Urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público, siendo igualmente extensible a todos los conceptos retributivos no contemplados en el precitado artículo, salvo aquéllos que hayan sido determinados de forma fija sin ser susceptibles de incrementos conforme a Acuerdos sectoriales de empleados públicos. Dicho incremento tendrá efectos desde el 1 de enero de 2019.

SEGUNDO: Los incrementos mencionados en el punto anterior se aplicarán a los siguientes empleados públicos del Ayuntamiento de Alcorcón:

- Personal funcionario.
- Personal eventual.
- Personal laboral.

TERCERO: Precisamente, en relación con la financiación de esta medida, que tiene carácter consolidable para ejercicios futuros, se realizará conforme a la situación de los saldos presupuestarios de los capítulos de gastos que sean procedentes. Será de aplicación al caso presente las previsiones de la Base 9 de las Bases de Ejecución presupuestaria para el presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para 2016 prorrogado también para el presente ejercicio presupuestario. De igual forma, para ejecutar esta medida se tendrá en cuenta el nivel de vinculación jurídica prevista para los créditos presupuestarios de personal prevista por la base 5 de las precitadas bases.

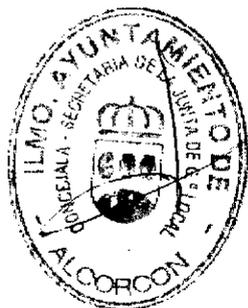
CUARTO. La Concejalía de Hacienda instrumentará todas las actuaciones económico -presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de este Acuerdo.

QUINTO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

Alcorcón, a 17 de mayo de 2019.

LA CONCEJAL DE RRHH Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Juan Manuel Alonso de Dios.”



• **CONSIDERANDO** igualmente los informes presentados al efecto por la Técnico de Gestión Laboral con fecha 15 de mayo de 2019 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS VISTO EL INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL PARA EJECUTAR Y APLICAR LAS SUBIDAS RETRIBUTIVAS APROBADAS POR EL ARTÍCULO 3.DOS DEL REAL DECRETO- LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.**

## ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 13 de febrero de 2018, la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los servicios, instaba a la tramitación del expediente de modificación presupuestaria por suplemento de Crédito al Capítulo I- Personal para poder cumplir, entre otros, con lo establecido en el Artículo 3.DOS del REAL DECRETO- LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Alcorcón, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria por transferencia de crédito Pleno 2/19 (expediente: MTC PL 2/19).

TERCERO. Finalizado el día 15 de abril de 2019 el plazo de quince días a que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 sin haberse presentado reclamaciones, la modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón por modificación presupuestaria por transferencia de crédito de Pleno 2/19 se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la siguiente:

**CAPÍTULOS DE BAJA**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.175.644,15€
<b>TOTAL BAJAS TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PLENO 2/19</b>		<b>2.175.644,15€</b>

**CAPÍTULOS DE ALTA**

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	2.175.644,15€
<b>TOTAL ALTAS TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PLENO 2/19</b>		<b>2.175.644,15€</b>

CUARTO. Se presenta esta propuesta a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el precitado artículo 3.DOS del REAL DECRETO- LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO, cuyo tenor literal es el que sigue: "En el año 2019 *las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que , en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018. Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial*".



QUINTO. Con fecha 15 de mayo de 2019 la Técnico de Gestión Laboral emite informe relativo al coste del cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto- Ley 24/2018, de 21 de diciembre, para el ejercicio 2019, que asciende a la cantidad estimada resultante de 940.400€ (Incremento 2,25 % y atrasos desde 1 de enero 2019).

SEXTO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno local en los municipios del régimen previsto por el Título X de la Ley de Bases, que es nuestro caso, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno. Por tanto, corresponde a este órgano ejecutar e instrumentar cuantas medidas sean necesaria para dar pleno cumplimiento al mandato del artículo 3. DOS del Real Decreto- Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban Medidas Urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público.

SÉPTIMO. Se dan, pues, los requisitos administrativos pertinentes para que el incremento retributivo "ex lege" previsto para el ámbito del Sector Público, también se haga extensivo a todos los empleados públicos que prestan servicios en nuestra Corporación, y ello habrá de realizarse conforme a los procedimientos y capacidades financieras de nuestro presupuesto.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la Técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que el Concejal de Recursos Humanos y Calidad de los servicios proponga a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL 2,25 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Por tanto, la medida afectará a todos los conceptos contemplados en el artículo 6 del Real Decreto- Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban Medidas Urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público, siendo igualmente extensible a todos los conceptos retributivos no contemplados en el precitado artículo, salvo aquéllos que hayan sido determinados de forma fija sin ser susceptibles de incrementos conforme a Acuerdos sectoriales de empleados públicos. Dicho incremento tendrá efectos desde el 1 de enero de 2019.

SEGUNDO: Los incrementos mencionados en el punto anterior se aplicarán a los siguientes empleados públicos del Ayuntamiento de Alcorcón:

- Personal funcionario.
- Personal eventual.
- Personal laboral.

TERCERO: Precisamente, en relación con la financiación de esta medida, que tiene carácter consolidable para ejercicios futuros, se realizará conforme a la situación de los saldos presupuestarios de los capítulos de gastos que sean procedentes. Será de aplicación al caso presente las previsiones de la Base 9 de las Bases de Ejecución presupuestaria para el presupuesto del Ayuntamiento de



Alorcón para 2016 prorrogado también para el presente ejercicio presupuestario. De igual forma, para ejecutar esta medida se tendrá en cuenta el nivel de vinculación jurídica prevista para los créditos presupuestarios de personal prevista por la base 5 de las precitadas bases.

CUARTO. La Concejalía de Hacienda instrumentará todas las actuaciones económico -presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de este Acuerdo.

En Alorcón a 15 de mayo de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano."

VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alorcón, 15 de mayo de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Juan Manuel Alonso de Dios."

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL RELATIVO AL COSTE DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 3.DOS DEL REAL DECRETO-LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.**

El Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban Medidas Urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público, autoriza en su artículo 3.dos un aumento del 2,25 por ciento de las retribuciones del personal del Sector Público, con efectos de 1 de enero de 2019.

La previsión del gasto para este Ayuntamiento, calculado sobre los presupuestos de este Ayuntamiento vigentes a 31 de diciembre de 2018, para el cumplimiento de este mandato para los empleados públicos del Ayuntamiento de Alorcón (Personal funcionario, Personal eventual y Personal laboral), asciende a la cantidad estimada resultante de 940.400 €.

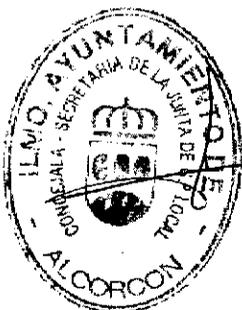
Alorcón, 15 de mayo de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Fdo. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de fiscalización presentado al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA 495/2019.  
17/05/2019**

**INCREMENTO SALARIAL DEL 2,25% PARA EJECUTAR Y APLICAR LAS**



SUBIDAS RETRIBUTIVAS APROBADAS POR EL ARTÍCULO 3.DOS DEL REAL DECRETO LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE: Procede la tramitación del expediente.
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES: Se formula observaciones complementarias que consideran convenientes, sin que las mismas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en el procedimiento.
- CON REPARO: Se suspende la tramitación del expediente hasta que los reparos sean solventados o se resuelva la discrepancia planteada con arreglo al art. 216 TRLHL y arts. 14 y 15 RD 424/2017.

### **I. DATOS GENERALES**

INCREMENTO SALARIAL DEL 2,25% RESPECTO AL VIGENTE A FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
NÚMERO EXPEDIENTE:	246/19
SUBTIPO:	INCREMENTO RETRIBUCIONES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	CONCEJALÍA RECURSOS HUMANOS
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	940.400 €
PERSONAL FUNCIONARIO	
PERSONAL EVENTUAL	
PERSONAL LABORAL	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	MÚLTIPLE
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDE

### **II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

13/02/19: NRI de modificación presupuestaria para dar cobertura al incremento de retribuciones.

15/05/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

28/08/18: Propuesta de la Concejalía de Recursos y Calidad de los Servicios para ejecutar y aplicar las subidas retributivas aprobadas por el artículo 3.DOS del Real Decreto-Ley 24/2018 de 21 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público.

### **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

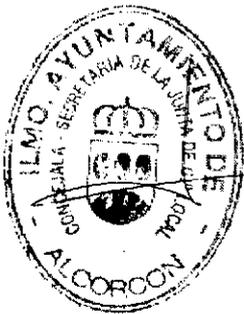


- Arts. 140-144, 153-157, 176-177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en material de Régimen Local.
- Arts. 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Art. 13 del R.D. 424/2017m de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	

En Alcorcón a 17 de mayo de 2019. La Interventora Delegada del Área 1.  
Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DEL INCREMENTO DEL 2,25 % respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Por tanto, la medida afectará a todos los conceptos contemplados en el artículo 6 del Real Decreto- Ley 24/2018, de 21 de diciembre por el que se aprueban Medidas Urgentes en Materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público, siendo igualmente extensible a todos los conceptos retributivos no contemplados en el precitado artículo, salvo aquéllos que hayan sido determinados de forma fija sin ser susceptibles de incrementos conforme a Acuerdos sectoriales de empleados públicos. Dicho incremento tendrá efectos desde el 1 de enero de 2019.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** que los incrementos mencionados en el punto anterior se aplicarán a los siguientes empleados públicos del Ayuntamiento de Alcorcón:

- Personal funcionario.
- Personal eventual.
- Personal laboral.

**TERCERO.- SIGNIFICAR** que, precisamente, en relación con la financiación de esta medida, que tiene carácter consolidable para ejercicios futuros, se realizará conforme a la situación de los saldos presupuestarios de los capítulos de gastos que sean procedentes. Será de aplicación al caso presente las previsiones de la Base 9 de las Bases de Ejecución presupuestaria para el presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para 2016 prorrogado también para el presente ejercicio presupuestario. De igual forma, para ejecutar esta medida se tendrá en cuenta el nivel de vinculación jurídica prevista para los créditos presupuestarios de personal prevista por la base 5 de las precitadas bases.

**CUARTO.- ESTABLECER** que por la Concejalía de Hacienda se instrumentará todas las actuaciones económico -presupuestarias necesarias para la correcta aplicación de este Acuerdo.

**QUINTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

**9/241.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL ESPECTÁCULO MUSICAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN LA IGLESIA "SANTA MARÍA LA BLANCA", CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN "MILENIO DE SANTO DOMINGO" Y EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA SEGÚN ACUERDO Nº 3/194 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17.04.19. (EXPT. 75/19-ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 10 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN IGLESIA STA. M<sup>a</sup> LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN MILENIO DE SANTO DOMINGO EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2019. Expte 2019075\_ASE.**

Con el fin de que, realizada la correspondiente valoración de ofertas presentadas y una vez aportada la documentación previa por parte del licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación, pudiera adjudicarse a la mayor brevedad el contrato de ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN FACHADA DE LA IGLESIA STA. M<sup>a</sup> LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN MILENIO DE SANTO DOMINGO y, a la vista del informe de fecha 10 de abril de 2019 emitido al respecto por la Asesoría Jurídica Municipal y atendiendo igualmente a la tramitación urgente establecida para este expediente, se procedió a emitir Decreto de adjudicación de fecha 24 de abril de 2019, en virtud de la mencionada delegación, por lo que tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**"ÚNICO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Decreto emitido el 24 de abril de 2019 por el Concejal de Cultura y Festejos en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de abril de 2019, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

**"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN IGLESIA STA. M<sup>a</sup> LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN MILENIO DE SANTO DOMINGO a la empresa PIROTECNIA VULCANO, S.L., con CIF: B80077027, por un importe total, IVA del 21% incluido, de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 euros), según lo indicado en su oferta de fecha 8 de abril de 2019, con el compromiso de la**



realización sin coste para el Ayuntamiento de Alcorcón de una mascletá el día 27 de abril de 2019 en la Plaza de Santo Domingo de Alcorcón, durante la procesión del Santo, con peso de materia reglamentaria máxima de 10 kgs (sin cajas chinas ni fuegos fríos).

*SEGUNDO.- El servicio objeto de contrato tendrá lugar el día 27 de abril de 2019, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas, con sujeción a lo indicado en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP que rige este contrato.*

*TERCERO.- El contrato se financiará con cargo al ejercicio presupuestario 2019, partida 11-33800-22610, según lo indicado en el RC de fecha 02/04/19 con número de operación 220190002858.*

*CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."*

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón a 10 de mayo de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS, Fdo.- A. Luis Galindo Casado."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** al Decreto emitido el día 24 de abril de 2019 por el Concejal de Cultura y Festejos en virtud de la delegación a su favor de las facultades del órgano de contratación acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de abril de 2019, cuya parte dispositiva dispone lo siguiente:

*"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE MAPPING CON EFECTOS ESPECIALES EN IGLESIA STA. M<sup>a</sup> LA BLANCA, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN MILENIO DE SANTO DOMINGO a la empresa PIROTECNIA VULCANO, S.L., con CIF: B80077027, por un importe total, IVA del 21% incluido, de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 euros), según lo indicado en su oferta de fecha 8 de abril de 2019, con el compromiso de la realización sin coste para el Ayuntamiento de Alcorcón de una mascletá el día 27 de abril de 2019 en la Plaza de Santo Domingo de Alcorcón, durante la procesión del Santo, con peso de materia reglamentaria máxima de 10 kgs (sin cajas chinas ni fuegos fríos).*

*SEGUNDO.- El servicio objeto de contrato tendrá lugar el día 27 de abril de 2019, en los horarios y con la duración indicados en el pliego de prescripciones técnicas, con sujeción a lo indicado en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP que rige este contrato.*



*TERCERO.- El contrato se financiará con cargo al ejercicio presupuestario 2019, partida 11-33800-22610, según lo indicado en el RC de fecha 02/04/19 con número de operación 220190002858.*

*CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."*

**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **AÑADIDOS URGENTES**

#### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIOAMBIENTE, PARTICIPACIÓN Y BARRIOS**

##### **CONCEJALÍA DE DEPORTES**

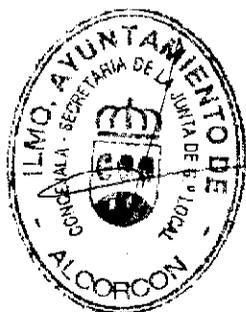
#### **10/242.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, PLIEGOS DE CONDICIONES Y GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL-11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA CANALEJA". (EXPTE. 93/19-AOs).-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 20 de mayo de 2019 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA (EXPTE. Nº 2019093 AOs).**

Se emite el siguiente informe como justificación para la inclusión del expediente de contratación 2019093 AOS sobre obras de sustitución de césped artificial en el campo de fútbol 11 del Polideportivo Municipal de La Canaleja, en el orden del día de la próxima Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El objeto del contrato es la sustitución del césped artificial del campo de fútbol 11 del polideportivo municipal de La Canaleja, instalación deportiva que en la actualidad está siendo utilizada para entrenamientos de sus equipos y celebración de partidos de competición por el Club Deportivo Trivalvalderas para



todas las categorías, incluyendo la competición de su primer equipo en tercera división nacional.

El estado del césped artificial actual es deficiente desde hace más de tres años por envejecimiento y obsolescencia del mismo, llegando al fin de su vida útil media para un césped de las características del mismo. En el año 2017 se realizaron actuaciones de reparación en varias zonas del campo bastante deterioradas, incluso por intrusión de raíces de arbolado anexo al campo que lo invadían y elevaban la planimetría del mismo, con las consiguientes anotaciones en las actas arbitrales de los árbitros de la Federación de Fútbol, que revisaban el estado del campo durante las temporadas pasadas en la celebración de los encuentros.

El estado del césped es tal que no permite la celebración en el mismo de la competición para la próxima temporada, quedando por tanto un club deportivo del municipio de la relevancia del Club Trivalderas sin terreno de juego para sus competiciones, por lo que es imprescindible que la sustitución del césped se produzca en la temporada estival (meses de junio y julio), por lo que se justifica la necesidad de inclusión de urgencia del expediente de contratación de obras de sustitución de césped artificial en la próxima JGL de fecha 22 de mayo de 2019.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 20 de mayo de 2019.

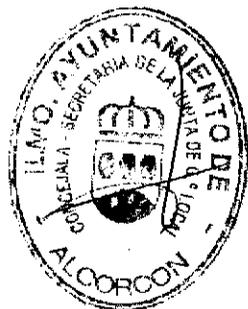
El Concejal Delegado de Deportes, Concejalía de Deportes. Fdo. Luis Alberto Escudero Estévez."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 20 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, LOS PLIEGOS Y EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA (EXPTE. Nº 2019093 AOs)**

Instruido el expediente nº 2019093 AOs para la adjudicación de la contratación arriba indicada, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la aprobación de dicho expediente y que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2019093 AOs para la contratación de las "OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA" a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 9 de abril de 2019 elaborado por el Arquitecto Municipal de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 30 de abril de 2019, documentos que regirán la contratación y ejecución de los trabajos que disponen de un presupuesto de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de 8 SEMANAS a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €) para financiar las prestaciones del contrato, con cargo al ejercicio 2019 y a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 16 de mayo de 2019.

Luis Alberto Escudero Estévez .Concejal Delegado de Deportes."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019093 AOs CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento de fecha 23 de abril de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017 y del régimen de suplencias de los órganos superiores y directivos de la Corporación, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- Informe revisión del PPT.
- Acta de replanteo previo.
- Informe Técnico del PPT.
- Memoria Justificativa elaborada por la Concejalía de Deportes.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.



2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

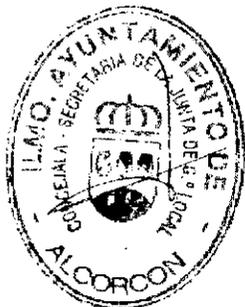
4.- Por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento se remite el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) elaborado por el Arquitecto Municipal y al que se sujetará la ejecución de las obras. Se incorpora a dicho Pliego el presupuesto de las obras e informe de replanteo previo en los términos indicados en el art. 236 LCSP, considerando que la documentación técnica aportada contiene la información suficiente para definir, valorar y ejecutar los trabajos. Por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). Tanto el PPT como el PCAP deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 14 de mayo de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Debe incorporarse al expediente certificado de existencia de crédito para financiar las prestaciones del contrato en el ejercicio 2019, así como informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado de obras requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159.3 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del



Contratante con una antelación mínima de 20 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019093 AOs relativo a las “OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA” a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 9 de abril de 2019 elaborado por el Arquitecto Municipal de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 30 de abril de 2019, documentos que regirán la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de 8 SEMANAS a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €) para financiar las prestaciones del contrato, con cargo al ejercicio 2019 y a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Alcorcón, a 16 de mayo de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 14 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.



## ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de mayo de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 13 de mayo, se remite expediente de contratación número 093/2019 AOs relativo al contrato de OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA a adjudicar por procedimiento abierto simplificado y se solicita informe jurídico.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de obras.

Conforme establece el art. 231 de la LCSP, la adjudicación de un contrato de obras, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación.

A estos efectos, consta en el apartado 1 de la cláusula 1ª del PCAP, que el Proyecto Técnico ha sido redactado por los técnicos de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Concejalía de Urbanismo y deberá ser aprobado previa o conjuntamente con el expediente de contratación, no existiendo inconveniente alguno, pues se incorpora igualmente en el expediente informe de revisión del proyecto y acta de replanteo previo del mismo.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- a) Su valor estimado es inferior a 2.000.000,00 euros.
- b) La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando el mejor precio, junto con otros criterios susceptibles de aplicación mediante fórmulas o porcentajes (ampliación plazo de garantía y ampliación de los servicios de mantenimiento); también atendiendo a la calidad de los productos. Se valorará la memoria Técnica de éstos mediante la aplicación de juicios de valor. No obstante, la repercusión de éstos en la ponderación total es inferior al 25% y, por tanto, en todo lo anterior se cumple lo previsto en el art. 159 de la LCSP.

El PCAP recoge las especialidades y requisitos de este procedimiento previstos por el art. 159 antes citado.

Se establece en la Memoria del Proyecto y en los informes técnicos que, atendiendo a lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, no es necesaria la clasificación del contratista a la vista del presupuesto (inferior a 500.000,00 euros) de las obras. No obstante, se establece el grupo, subgrupo y categoría a efectos de poder sustituir la solvencia a exigir a los licitadores, con la acreditación de disponer de la misma. Así se recoge en el PCAP:

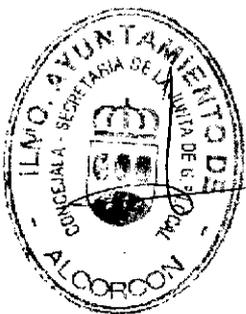


- El anuncio de la licitación solo precisará su publicación en el perfil del contratante, y el plazo de presentación de proposiciones será como mínimo de 20 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Recoge igualmente el PCAP que esta obligación, podrá ser sustituida a efectos de acreditación de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general, teniendo en consideración la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC de fecha 24 de septiembre de 2018, al haber transcurrido el plazo previsto en la LCSP, entrando en vigor la exigencia de inscripción obligatoria en el ROLECE.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, (o en su caso clasificación correspondiente) contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición, y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres, al contemplarse en este procedimiento, criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
- Incorpora igualmente las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 20 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de obras en la ejecución de éstos.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios relativos a cada uno de los capítulos del Proyecto Técnico a aprobar, conforme lo establecido en el art. 102 de la LCSP.



El presupuesto máximo destinado al contrato se financiará con cargo al presente ejercicio de 2019. No se incorpora certificado de existencia de retención de crédito expedido por la Intervención Municipal. Será preciso junto con la emisión del certificado, que con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación, se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constandingo:

- Proyecto Técnico redactado por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, al que se acompaña informe de revisión o supervisión y acta de replanteo previo de las obras.
- Pliego de prescripciones técnicas, incluido en el Proyecto Técnico.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, la no exigencia de clasificación empresarial y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Será preciso que se emita por la Intervención Municipal certificado relativo a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

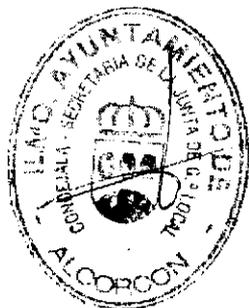
El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, emitido el certificado acreditativo de la existencia de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe, el expediente de contratación nº 093/2019 AOs de título OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA, previa o conjuntamente con el Proyecto Técnico de las mismas.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 14 de mayo de 2019.



LA JEFE DE SERVICIO.- Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente con fecha 21 de mayo de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 20 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 517/2019**

CONTRATO DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.  
AUTORIZACIÓN DEL GASTO.  
SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA (Expte. 93/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE OBRAS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	OBRA
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
ÁREA DE GASTO:	3. DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A

IMPORTE:	170.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	12-341.00-632.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

10/05/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Ángel Fco. Ruiz de Miguel, Informador Administrativo de C. Deportes.

23/04/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Javier Rodríguez Luengo, Concejel Delegado de Urbanismo y Mantenimiento P.D. de JGL 10/04/2019.

30/04/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.



09/04/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas suscrito por D. Javier Cacho García y D<sup>a</sup> Patricia Apiláñez Ibáñez, Arquitectos Municipales.

04/2019: Informe técnico del Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Javier Cacho García y D<sup>a</sup> Patricia Apiláñez Ibáñez, Arquitectos Municipales.

09/04/2019: Acta de replanteo previa al Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrita por D. Javier Cacho García y D<sup>a</sup> Patricia Apiláñez Ibáñez, Arquitectos Municipales.

14/05/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

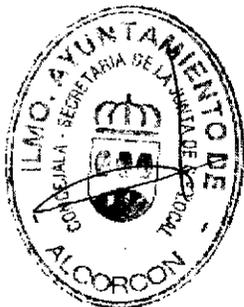
16/05/2019: Informe relativo a la aprobación de inicio del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

20/05/2019: Retención de crédito nº 220190006194.

20/05/2019: Propuesta de aprobación de inicio del expediente a la Junta de Gobierno Local suscrita por D. Luis Alberto Escudero Estévez.

### **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

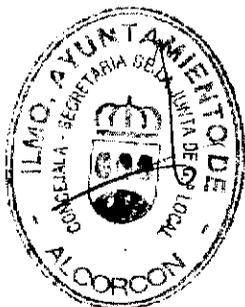
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 13, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 231 a 246, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.



**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 Y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el	X		

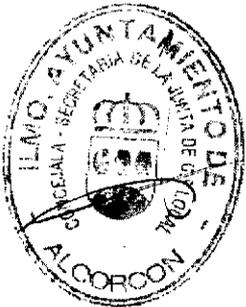




		presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES			NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas			X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.			X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.			X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.			X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.			X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.			X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP	14. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.		X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP	15. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 €,			X	

	IVA excluido, que se incorpora al expediente de pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.1.A) Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	16. Que exista acta de replanteo previa por el jefe de servicio correspondiente en la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.1.A) Art. 145 Y 146 LCSP	17. Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos está directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.1.A) Art. 29 LCSP.	20. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	21. Consta en el expediente informe de valoración de las			





	repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 9.1.1.A) Art. 204 LCSP	22. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2009 9.1.1.A) Art. 143 LCSP	23. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	24. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
<b>V. OBSERVACIONES</b>				

\* Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que

se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 21 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL. M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-93/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	34100	63200	22019002085	170.000,00	

Construcciones e inversión en reposición

**IMPORTE EUROS:**

- CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

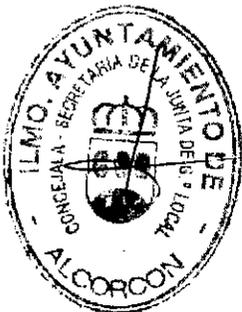
CONTRATO OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL 11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190006194.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/05/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 20/05/2019. 12:14. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 2019093 AOs relativo a las OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL-11 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LA CANALEJA a adjudicar por procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 9 de abril de 2019 elaborado por el Arquitecto Municipal de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 30 de los citados, documentos que regirán la contratación y ejecución del contrato que dispone de un presupuesto de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo máximo de ejecución de ocho (8) semanas a partir de la fecha de suscripción del acta de replanteo de las obras.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000,00 €) para financiar las prestaciones del contrato, con cargo al ejercicio 2019 y a la partida indicada en el informe de la Intervención Municipal.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159, ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

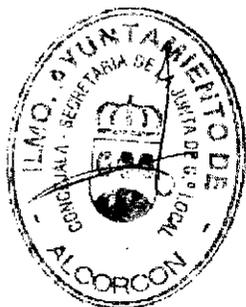
**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN E INMIGRACIÓN**

***11/243.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN. (EXPTE. 85/19-ASE).-***

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por la Administradora de Servicios Sociales, Sra. González Sánchez, de fecha 22 de mayo de 2019 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE APROBACIÓN URGENTE DEL ACUERDO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL**



**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE 6 PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES**

Es necesario que este expediente de contratación se apruebe de forma urgente ya que el contrato anterior finaliza el próximo 31 de mayo de 2019, y las dos licitaciones previas que se han tramitado desde el mes de noviembre de 2018 han quedado desiertas.

En Alcorcón, a 22 de mayo de 2019.

La Administradora. Fdo. Sofía González Sánchez.- La Concejala de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad. Fdo. Susana Mozo Alegre."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACION DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN (Expte, 2019085\_ASE).**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 085/2019\_ASE relativo a la contratación de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (299.125,20 euros), incluido el 10% de IVA, y un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde el 1 de junio de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un periodo adicional máximo de dos años.



SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (299.125,20 euros), incluido el 10% de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, para los dos años iniciales de duración, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades, cantidades que deberán reajustarse de forma previa a la adjudicación del contrato en caso de ser necesario, para adecuarlas al periodo efectivo de su duración:

- Año 2019: 87.568,80 euros.
- Año 2020: 149.767,20 euros.
- Año 2021: 61.789,20 euros.

La aprobación del gasto para financiar las prestaciones del contrato durante los años 2020 y 2021 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- DECLARAR la urgencia en la tramitación de este expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la LCSP, a la vista de las circunstancias que han concurrido en la tramitación previa de este contrato y justificado en lo indicado en la Memoria Justificativa elaborada al efecto en fecha 25 de abril de 2019 por la Concejalía de Servicios Sociales que se incorpora al expediente."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 17 de mayo de 2019.

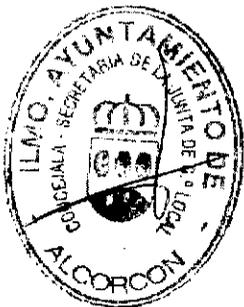
Fdo.: Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Servicios Sociales."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 085/2019\_ASE CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

1.- Por Providencia del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 15 de noviembre de 2017, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria justificativa.



- NRI de remisión de la documentación.
- Informes de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal, emitiendo informe de fecha 14 de mayo de 2019, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato.

6.- Se hace constar en la Memoria Justificativa de fecha 25 de abril de 2019, elaborada al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, la conveniencia en que se declare la tramitación urgente del expediente de contratación, considerando que el inicio de este servicio se ha previsto para el 1 de junio de 2019 por finalización del que actualmente está dando cobertura a la necesidad y justificado en que se trata de "un recurso destinado a un sector de población vulnerable del municipio y con el fin de evitar situaciones de riesgo en las personas mayores", considerando igualmente que el servicio objeto de contrato se ha licitado de forma previa en dos ocasiones y con modificación de sus condiciones y en ninguna de ellas se han recibido ofertas (expediente de contratación nº 2018372 ASE).

Por lo tanto, se considera que queda incorporada la justificación de las razones de interés público para la tramitación urgente del expediente de conformidad con lo establecido en el art. 119 de la LCSP, pudiendo el órgano de contratación efectuar la oportuna declaración.



7.- Constan en el expediente documentos de retención del crédito para financiar las prestaciones del contrato durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado. Deberá incorporarse informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

8.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

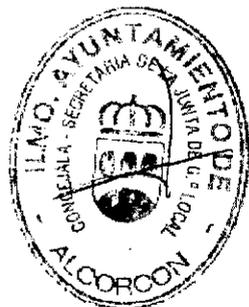
9.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones. En el caso de que por el órgano de contratación se declare la tramitación urgente del expediente, dicho plazo se reducirá a la mitad (8 días).

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, no existe inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 085/2019\_ASE relativo a la contratación de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (299.125,20 euros), incluido el 10% de IVA, y un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde el 1 de junio de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un periodo adicional máximo de dos años.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (299.125,20 euros), incluido el 10% de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, para los dos años iniciales de duración, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades, cantidades que deberán reajustarse de forma previa a la adjudicación del contrato en caso de ser necesario, para adecuarlas al periodo efectivo de su duración:

- Año 2019: 87.568,80 euros.
- Año 2020: 149.767,20 euros.
- Año 2021: 61.789,20 euros.



La aprobación del gasto para financiar las prestaciones del contrato durante los años 2020 y 2021 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- DECLARAR la urgencia en la tramitación de este expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la LCSP, a la vista de las circunstancias que han concurrido en la tramitación previa de este contrato y justificado en lo indicado en la Memoria Justificativa elaborada al efecto en fecha 25 de abril de 2019 por la Concejalía de Servicios Sociales que se incorpora al expediente.”

Alcorcón, a 17 de mayo de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General.”

- **VISTO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 14 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 85/2019 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES.**

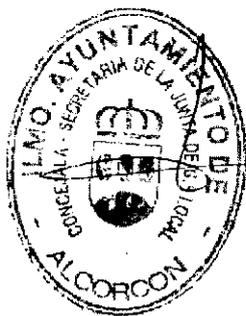
Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de abril de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 30 de abril, se remite expediente de contratación número 85/2019 ASE referente al CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES, a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, debe tipificarse como administrativo de servicios, conforme lo



establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las prestaciones que comprende el objeto del contrato, al incardinarse todas ellas en el mismo programa de actuación municipal; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor proyecto de gestión y funcionamiento de los servicios del centro) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, aún al corresponderse con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP no superando el límite establecido en la letra c) del apartado 1 del precitado artículo 22 de la Ley.

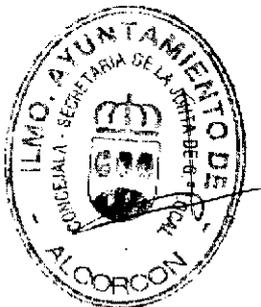
El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado mediante precios unitarios (precio/plaza/día). Este precio unitario constituirá asimismo el tipo de licitación que deberán ofrecer a la baja los proponentes. El mismo se ha fijado en función del precio de estos servicios, teniendo en consideración que los anteriores procedimientos han resultado desiertos.

El contrato dispone de un presupuesto máximo estimado atendiendo a las previsiones de la Concejalía de Servicios Sociales respecto a los días de ocupación por plaza, en los términos de la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio de 2019 y siguientes 2020 y 2021. Se financiará conjuntamente por el



Ayuntamiento y por los usuarios del servicio, que aportarán el porcentaje que les corresponda en aplicación del baremo establecido por los Servicios Sociales. Se incorpora en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

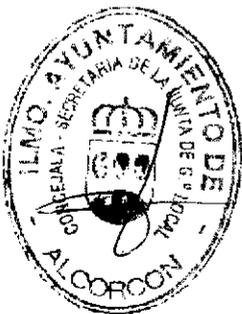
## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local apruebe el expediente de contratación nº 085/2019 ASE de título CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 14 de mayo de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO.. Margarita Martín Coronel."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente con fecha 20 de mayo de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo los días 8 y 9 de abril del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 510/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO. AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN (Expte. 85/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2. SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AUTORIZACIÓN DEL EXPEDIENTE
IMPORTE:	299.125,20 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	24-231.00-227.10
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

01/03/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

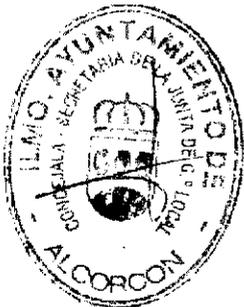
08/04/2019: Retención de crédito nº 220190002993 y 220199000125.

12/04/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo P.D. 10/04/2019.

25/04/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

29/04/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

14/05/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría



Jurídica.

17/05/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

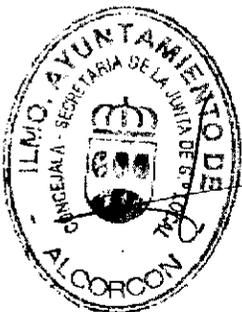
17/05/2019: Proposición relativa a la aprobación del expediente, suscrita por D<sup>a</sup> Susana Mozo Alegre, Concejala Delegada de Servicios Sociales.

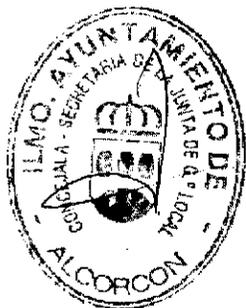
### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

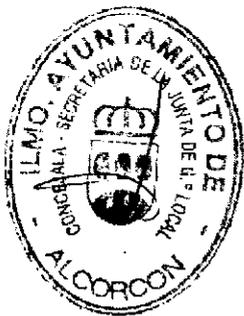
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2 <sup>a</sup> LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017.	4. Al tratarse de gastos de carácter		X	

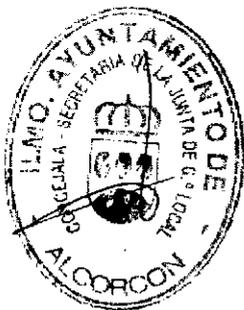




Art. 174 TRLHL.	plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 Y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	

Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Arts. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los conste, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	X		
Art. 309.1 LCSP	16. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de		X	





LCSP	un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	18. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente (no excede del plazo máximo de 5 años, incluyendo las posibles prórrogas).	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	19. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	20. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	21. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	22. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación		X	

	que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no división de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 20 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL. M. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

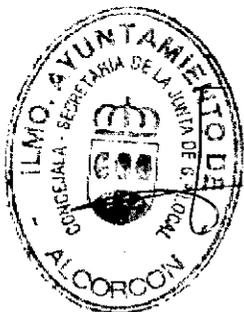
Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22710	22019001611	87.568,80	

RESIDENCIA TEMPORAL MAYORES DEPENDIENTES

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (87.568,80 €).



Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO 6 PLAZAS RESIDENCIA TEMPORAL MAYORES DEPENDIENTES (1/6/19 A 31/12/19). NRI: 1/4/19. CJLA. SERV. SOCIALES SUSANA MOZO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190002993.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/04/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/04/2019. 15:30. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

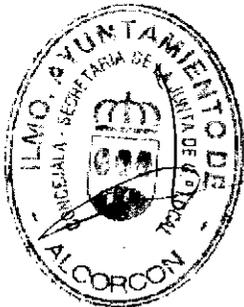
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Importe Ptas.	IMPORTE EUROS
24	23100	22710		211.556,40

RESIDENCIA TEMPORAL MAYORES DEPENDIENTES



Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (211.556,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
-----------	---------------	-----------	---------------

2020	149.767,20
2021	61.789,20

TEXTO LIBRE

CONTRATO 6 PLAZAS RESIDENCIA TEMPORAL MAYORES DEPENDIENTES NRI:  
1/4/19. CJLA. SERV. SOCIALES SUSANA MOZO.

Nº OPERACIÓN: 220199000125.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/04/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/04/2019. 12:45. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 085/2019\_ASE relativo a la contratación de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un presupuesto máximo de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (299.125,20 €), incluido el 10% de IVA, y un plazo de duración de dos (2) años a contar desde el 1 de junio de 2019 o desde la formalización del contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de prórroga por un periodo adicional máximo de dos años.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (299.125,20 €), incluido el 10% de IVA, para atender las obligaciones derivadas del contrato, para los dos años iniciales de duración, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal y con la siguiente distribución de anualidades, cantidades que deberán reajustarse de forma previa a la adjudicación del contrato en caso de ser necesario, para adecuarlas al periodo efectivo de su duración:

- Año 2019: OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (87.568,80 €).

- Año 2020: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (149.767,20 €).

- Año 2021: SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (61.789,20 €).



**SIGNIFICANDO** que la aprobación del gasto para financiar las prestaciones del contrato durante los años 2020 y 2021 quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- DECLARAR** la urgencia en la tramitación de este expediente por razones de interés público, en los términos previstos en el art. 119 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), a la vista de las circunstancias que han concurrido en la tramitación previa de este contrato y justificado en lo indicado en la Memoria Justificativa elaborada al efecto en fecha 25 de abril de 2019 por la Concejalía de Servicios Sociales que se incorpora al expediente.

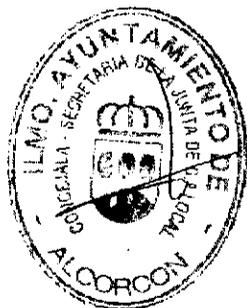
**QUINTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALÍA DE DISCAPACIDAD

**12/244.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO Nº 7/229 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15.5.19, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por la Administradora de Servicios Sociales, Sra. González Sánchez, de fecha 21 de mayo de 2019 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE APROBACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA EL 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A**



**PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.**

Desde la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, órgano promotor del convenio, nos han requerido que les enviemos el acuerdo a la mayor brevedad posible y sin falta antes de que finalice esta semana, por lo que solicitamos también la emisión del correspondiente certificado de forma urgente.

En Alcorcón, a 21 de mayo de 2019.

La Administradora. Fdo. Sofía González Sánchez.

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN, INMIGRACIÓN Y DISCAPACIDAD. Fdo. Susana Mozo Alegre."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Discapacidad, Sra. Mozo Alegre, de fecha 21 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA EL 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL**

Con fecha 15 mayo de 2019, y mediante acuerdo 7/229 de JGL, se aprobó el proyecto de adenda de modificación para el año 2019 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional, que surtiría efectos a partir del 1 de septiembre de 2019, y por la cual se amplían 13 plazas en el centro Carlos Castilla del Pino. En ese mismo acto se acuerda además aprobar el gasto y aceptar la subvención correspondiente a los importes de la totalidad de las 103 plazas del centro durante los meses de septiembre a diciembre de 2019 (268.964,92 € y 13.722,70 € respectivamente).

Una vez enviado el certificado del acuerdo a la Comunidad de Madrid nos han indicado que se deben rectificar dichos importes haciendo mención únicamente a las cantidades correspondientes a las plazas ampliadas (12 plazas con cargo a la Comunidad de Madrid y 1 plaza con cargo al Ayuntamiento).



Por cuanto antecede, y a la vista de los informes de la Administradora de Servicios Sociales y de la Asesoría Jurídica y de la Diligencia de la Intervención Municipal propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- la rectificación de los acuerdos SEGUNDO Y TERCERO del punto 7/229 de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el periodo de vigencia de la adenda, para sufragar una 1 plaza, por importe de 2.744,54 € (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO. Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione la referida adenda correspondientes a 12 plazas desde 1 de septiembre de 2019, y que asciende a un importe máximo de 32.934,48 € (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

CUARTO- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

En Alcorcón, 21 de mayo de 2019.

CONCEJAL DE DISCAPACIDAD. Fdo.: Susana Mozo Alegre.”

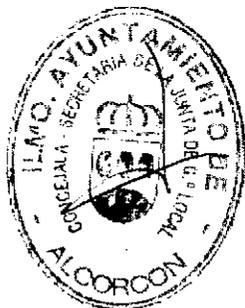
• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por la Administradora de Servicios Sociales, Sra. González Sánchez de fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ADENDA DE MODIFICACIÓN PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.**

Con fecha 15 mayo de 2019, y mediante acuerdo 7/229 de JGL, Aprobar el proyecto de adenda de modificación para el año 2019 del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Alcorcón, para articular la atención a personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional, que surtiría efectos a partir del 1 de septiembre de 2019.

El objeto de esta adenda es modificar el citado Convenio en los siguientes aspectos:

- Ampliar 13 plazas de centro ocupacional, pasando de 90 a 103.



- La CM financiará 98 plazas y el Ayto 5, en vez de 86 y 4 como hasta ahora.
- Incremento de 1,20% en el precio de las plazas por la aplicación del IPC de diciembre de 2017 a dic 2018, quedando de la siguiente manera:

Plaza ocupada: 33,47 €/día (sin IVA)

Plaza reservada: 25,09 €/ día (sin IVA)

En ese mismo acto se acuerdan además aprobar el gasto y aceptar la subvención correspondiente a los importes del total de las 103 plazas del centro a partir de septiembre:

Aportación CM- 95%= 98 plazas: 268.964,92 €

Aportación Ayto 5%= 5 plazas: 13.722,70 €

Una vez enviado certificado del acuerdo a la Comunidad de Madrid nos han indicado mediante correo electrónico que se deben rectificar dichos importes haciendo mención únicamente a las cantidades correspondientes a las plazas ampliadas (12 plazas con cargo a la Comunidad de Madrid y 1 con cargo al Ayuntamiento), ya que consideran que los importes correspondientes a las plazas originales ya están incluidos en la adenda que se firmó para el año 2019.

Por cuanto antecede la técnico que suscribe valora que no existe inconveniente en que la Junta de Gobierno Local adopte el acuerdo de aprobación del gasto y aceptación de la subvención únicamente por los importes correspondientes a las 13 plazas que se amplían en la adenda, tales como:

- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el periodo de vigencia de la adenda, para sufragar una 1 plaza, por importe de 2.744,54 € (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).
- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione la referida adenda correspondientes a 12 plazas desde 1 de septiembre, y que asciende a un importe máximo de 32.934,48 € (TREINTA Y DOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

En Alcorcón, a 17 de mayo de 2019.

La Administradora. Fdo. Sofía González Sánchez."



- **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica el día 21 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA COMPLEMENTARIO AL DE FECHA 6 DE MAYO DE 2019 SOBRE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CM PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**

**CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL.**

Como aclaración al informe emitido sobre el asunto arriba indicado, y en base al informe y solicitud de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 17 de mayo de 2019, se especifica que de la cantidad total de gasto correspondiente tanto al Ayuntamiento de Alcorcón como a la Comunidad de Madrid, las que corresponden a la ampliación de 13 plazas son las siguientes:

- El Ayuntamiento de Alcorcón debe afrontar la cantidad de 2.744,54 € (por una plaza adicional).
- La Comunidad de Madrid aporta la cantidad de 32.934,48 € (por 12 plazas adicionales).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 21 de mayo de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego.”

---

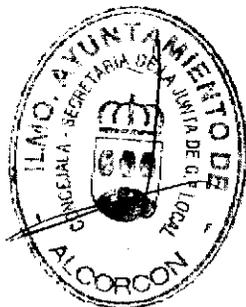
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la rectificación de los apartados SEGUNDO Y TERCERO del acuerdo nº 7/229 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2019, **MANTENIENDO** el resto de los apartados en los mismos términos.

**SEGUNDO.- APROBAR** el gasto correspondiente al Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo de vigencia de la adenda, para sufragar una 1 plaza, por importe de DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.744,54 €).

**TERCERO.- ACEPTAR** la subvención de la Comunidad de Madrid como aportación a financiar los gastos que ocasione la referida adenda correspondientes a 12 plazas desde 1 de septiembre de 2019, y que asciende a un importe máximo de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (32.934,48 €).

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

**13/245.- AÑADIDO CUARTO URGENTE.- CONVALIDACIÓN, POR OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, DEL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR DEL GRUPO MUNICIPAL "GANAR ALCORCÓN", PERSONAL EVENTUAL.-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo presentado por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 20 de mayo de 2019 y que se transcribe a continuación:

**"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A CONVALIDACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ COMO COORDINADOR DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR ALCORCÓN, PERSONAL EVENTUAL.**

En la tramitación de dicho expediente se han producido una serie de circunstancias que han repercutido negativamente y no se ha podido presentar el mismo en tiempo y forma.

La aprobación de dicho Acuerdo responde a una necesidad URGENTE, ya que no se puede abonar al trabajador la nómina del mes de mayo hasta su convalidación por ese órgano.

Por estos motivos, el citado Acuerdo debe aprobarse sin falta en la Junta de Gobierno Local del 22 de mayo de 2019, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 20 de mayo de 2019.

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. Juan Manuel Alonso de Dios."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios, Sr. Alonso de Dios, de fecha 20 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE LA CONVALIDACIÓN POR OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DEL**



## **NOMBRAMIENTO DE D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ COMO COORDINADOR DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR ALCORCÓN, PERSONAL EVENTUAL**

**Visto** el informe de Intervención sobre Omisión de Fiscalización del Nombramiento de D. Carlos Carretero Rodríguez como "Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón" de fecha 17 de mayo de 2019 y lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: *En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.*

EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPONE:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN por omisión de la fiscalización, del nombramiento de D. Carlos Carretero Rodríguez con DNI 52.975.072-T, como "Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón", personal eventual, desde el día 17 de abril, siendo la aplicación presupuestaria y retribuciones del puesto de Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón (cantidad actualizada al ejercicio 2018), la siguiente:

GRUPOS POLÍTICOS - 912.01

CÓDIGO	PUESTO	GRUPO	CADESTINO	RETRIBUCIONES ANUALES
01	Coordinación Grupo Concejales			34.444,54 €

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

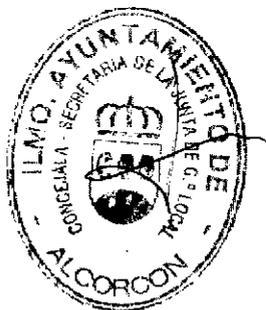
No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón a 20 de mayo de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Juan Manuel Alonso de Dios."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por la Técnico de Gestión Laboral con fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A AL NOMBRAMIENTO DE D. CARLOS CARRETERO RODRÍGUEZ COMO COORDINADOR DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR ALCORCÓN**



Con fecha 5 de abril de 2018, el Grupo Municipal Ganar Alcorcón, remite escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de Alcorcón y al Secretario General del Pleno solicitando el cese de D. Raúl Salazar Ledesma como "Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón" adscrito al Área de Alcaldía Presidencia y el nombramiento de D. Carlos Carretero Rodríguez como "Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón", adscrito a la misma área.

Con fecha de entrada en la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad de los Servicios 8 de abril de 2019, se recibe dicho escrito de la Secretaría General del Pleno para proceder al cese de D. Raúl Salazar Ledesma como "Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón" adscrito al Área de Alcaldía Presidencia y al nombramiento de D. Carlos Carretero Rodríguez como "Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón".

Conforme a dicha propuesta, los Servicios de Personal llevan a cabo todas las actuaciones pertinentes en relación con la formalización del nombramiento como personal eventual de dicha persona, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Entre otras actuaciones se constató la consignación de crédito adecuado y suficiente con el que poder hacer frente a la Resolución administrativa, ya que el cese de D. Raúl Salazar Ledesma se produciría un día antes del nombramiento de D. Carlos Carretero Rodríguez, 16 y 17 de abril respectivamente, no suponiendo aumento del crédito necesario ni del número de puestos del personal eventual en ningún momento.

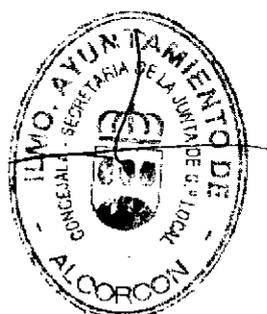
El personal eventual adscrito a los Grupos Políticos Municipales aprobado en JGL de fecha 8 de julio de 2015 (Punto 13/331), determina 1 Coordinador del Grupo Ganar Alcorcón, siendo sus Retribuciones Anuales las fijadas en la RPT del año 2016 y en la Plantilla Presupuestaria del mismo año, de 33.516,96 €.

La aplicación presupuestaria y retribuciones del puesto de Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón (cantidad actualizada al ejercicio 2018), es la siguiente:

#### GRUPOS POLÍTICOS - 912.01

CODIGO	SUBCATEGORIA	GRUPO	CANTIDAD
01	Coordinación Grupo Concejales		34.444,54 €

Finalmente, comprobados los antedichos datos, por la Secretaria de la Junta de Gobierno, el Alcalde Presidente efectuó el cese de D. Raúl Salazar Ledesma como "Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón" con efectos



del 16 de abril de 2019 y el nombramiento de D. Carlos Carretero Rodríguez como "Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón" desde el día 17 de abril.

El nombramiento implicó su inclusión dentro de la propuesta de resolución para el abono de las retribuciones de todos los empleados públicos correspondientes a la plantilla del Ayuntamiento de Alcorcón del mes de mayo de 2019, ya que cuando se produjo el nombramiento ya se había confeccionado y enviado a Intervención la nómina del mes de abril.

Trasladado el expediente de la nómina de mayo de 2019 a la Intervención Municipal, se adelantó a los Servicios de Personal que el nombramiento de D. Carlos Carretero Rodríguez como "Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón" desde el día 17 de abril sería objeto del procedimiento por la omisión de la fiscalización previa, optándose por suspender la inclusión en nómina de D. Carlos Carretero Rodríguez, en vistas a realizar dicho procedimiento.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que *"el ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases: a) La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores"*.

Así mismo, el Artículo 28 del mismo cuerpo legal establece:

*"De la omisión de la función interventora*

*1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.*

*2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.*

*En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.*

*Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:*



a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

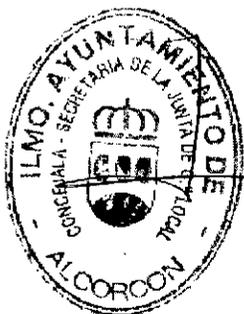
3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar”

El órgano competente para la convalidación del nombramiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del apartado cuarto del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal se informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN por omisión de la fiscalización, del nombramiento de D. Carlos Carretero Rodríguez con DNI 52.975.072-T como



"Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón", personal eventual, desde el día 17 de abril, siendo la aplicación presupuestaria y retribuciones del puesto de Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón (cantidad actualizada al ejercicio 2018), la siguiente:

#### GRUPOS POLÍTICOS - 912.01

CODIGO	PUESTO	GRUPO	DESTINO	RETRIBUCIONES ANUALES
01	Coordinación Grupo Concejales			34.444,54 €

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 17 de mayo de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 17 de mayo de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Juan Manuel Alonso de Dios."

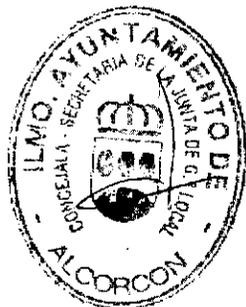
• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 17 de mayo de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

#### "INFORME DE INTERVENCIÓN 497/2019

ASUNTO.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL PERSONAL EVENTUAL

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el art. 214 Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece "**La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la expresada función comprenderá: a) La intervención crítica y previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores**".



SEGUNDO.- Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2018 por el que se aprueba el número, denominación y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Alcorcón.

TERCERO.- Visto el expediente en relación al nombramiento como personal eventual en el puesto de coordinador del Grupo Ganar Alcorcón en favor de Don Carlos Carretero Rodríguez, en sustitución de Don Raúl Salazar Ledesma por cese.

CUARTO.- Vista las actuaciones realizadas, se verifica que no habiéndose producido la citada fiscalización previa, la Intervención Municipal emite el siguiente:

#### INFORME DE OMISIÓN EN LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

PRIMERO.- En relación con la regulación jurídica del procedimiento de omisión en la fiscalización, el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su punto 2. **"si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan."**

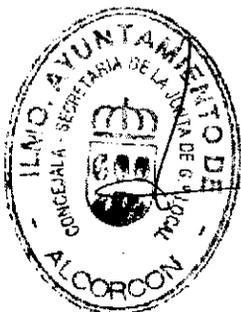
SEGUNDO.- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa:

Mediante Decreto de 17 de Abril de 2019, Don Carlos Carretero, con D.N.I 52.975.072-T fue nombrado como personal eventual, para el puesto de Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón, por cese de su anterior titular Don Raúl Salazar Ledesma, cuya consignación presupuestaria está recogida en plantilla presupuestara en el correspondiente programa presupuestario 912.01 relativa a los órgano de apoyo, con retribuciones anuales de 34.44,54 € y con un coste social mensual de 3.866,41€.

TERCERO.- Exposición de los incumplimientos normativos, que a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización previa:

A juicio de la intervención, y una vez subsanada la falta de aprobación por la Junta de Gobierno local del número, denominación y retribuciones del personal eventual, en el expediente observado se aprecia el incumplimiento del art. 214 del TRLRHL, por ausencia de la fiscalización previa producida en el nombramiento de D. Carlos Carretero Rodríguez.

CUARTO.- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se



tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin:

Esta persona, tal y como se señala en el informe emitido por la Técnico de Gestión Laboral se incorpora a trabajar el 17 de abril desempeñando desde entonces dichas funciones. Su consignación presupuestaria se ajusta a lo aprobado por los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Alcorcón de 2016, de igual forma, por lo recogido en el Acuerdo Plenario de fecha 30 de septiembre de 2016 en la que se procedió al correspondiente reajuste de la plantilla previamente aprobada, y por el Acuerdo 11/267 de Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2018 en la que se determina la plantilla del personal eventual en el número, denominación y retribuciones.

QUINTO.- Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto:

Se verifica la existencia de crédito adecuado y suficiente.

SEXTO.- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el Interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

Esta Intervención entiende que, dado que las prestaciones ya se han realizado, tal y como establece el artículo 28 del RD 424/2017, no se quiere causar un retraso en el pago de las prestaciones económicas, no resulta conveniente realizar una revisión de oficio de los gastos.

SÉPTIMO.- Tramitación del expediente y adopción del acuerdo.

De conformidad con el art. 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

La opinión emitida en este informe no tiene naturaleza de fiscalización, si bien se incluirá en el informe anual y en la relación a la que se refieren los apartados 6 y 7 del art. 15 del Real Decreto.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Alcorcón, a 17 de mayo de 2019.

LA INTERVENTORA GENERAL, M<sup>a</sup>. Isabel Apellániz Ruiz de Galarreta.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA CONVALIDACIÓN** por omisión de la fiscalización, del nombramiento de D. Carlos Carretero Rodríguez, como "Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón", personal eventual, desde el día 17 de abril, siendo la aplicación presupuestaria y retribuciones del puesto de Coordinador del Grupo Municipal Ganar Alcorcón (cantidad actualizada al ejercicio 2018), la siguiente:

GRUPOS POLÍTICOS - 912.01

01	Coordinación Grupo Concejales		34.444,54 €
----	-------------------------------	--	-------------

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Recursos Humanos y Calidad en los Servicios que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO**

**14/246.- AÑADIDO QUINTO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA REMISIÓN A LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID Y CYII DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE 1 PU/05).-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la NRI justificativa emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, de fecha 20 de mayo de 2019 y que se transcribe a continuación:

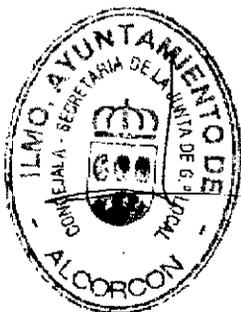
**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

DE: CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

A: TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA SOBRE EXPTE. 1PU/05.

El proyecto de urbanización de Retamar de la Huerta se descompone en unos aspectos matrices y nucleares, coincidentes con las obras de urbanización interior, y otros que por afectar al dominio público del estado o a otras administraciones deben resolverse previamente.



Dados los tiempos de respuesta de esas otras administraciones que se extienden en detrimento del interés público local, es por lo que se hace necesario resolver tales cuestiones con la mayor urgencia previa, al objeto de poder viabilizar los elementos nucleares de la urbanización interior.

La urgencia deriva, por lo tanto, de articular respuestas en el menor tiempo posible de lo que depende de otras administraciones e instancias con tiempos de respuesta más dilatados, para resolver el interés público local con la mayor prontitud.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Agradeciendo de antemano la atención, recibid un cordial saludo.

En Alcorcón, a 20 de mayo de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO. Fdo.  
Javier Rodríguez Luengo."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

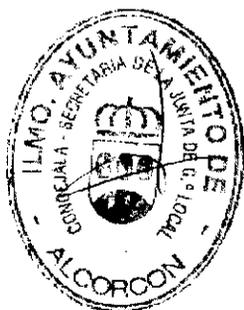
- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 20 de mayo de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE REMISIÓN A LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID Y CYII DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 20 de mayo de 2019, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

***"Informe: Sobre remisión a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid y CYII del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA.***

*Con fecha 10 de mayo de 2019 al R/E nº 19608 la Junta de Compensación del Sector Retamar de la Huerta da entrada en este Ayuntamiento al proyecto a que se refiere el título de este informe que, en síntesis, pretende que la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid, dependiente de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, autorice o permita la ubicación de las pantallas acústicas previstas como protección acústica en el Proyecto de Urbanización del Sector Retamar de la Huerta, todo ello, tras el informe del Estado de 28 de junio de 2018.*



*A tal respecto presenta:*

- *Proyecto de Protección Acústica del Sector, constando un plano despecífico de ocupación del suelo, a efectos del cálculo del canon.*
- *Nuevo estudio de ruido realizado, para validar la propuesta.*

*El Ayuntamiento, salvo superior criterio, podría aceptar que el obligado al pago asumiese tal canon, en los términos del informe de Asesoría Jurídica de 16 de octubre de 2018, que resumidamente:*

- *Avala que el Ayuntamiento o Junta soliciten la ocupación del dominio público estatal abonándose éste a cargo del Ayuntamiento (que será el único obligado frente al Estado), pero trasladando previamente tal obligación a tercero (a la Junta), que lo abonaría previamente al Ayuntamiento en una forma legalmente posible (capitalización a perpetuidad).*
- *Siendo el obligado el Ayuntamiento, de no ser posible el abono anticipado del canon al Ayuntamiento vía capitalización, cabría, aplicando los arts. 1822 y 1825 del CC, establecer una fianza por el importe capitalizado del canon, importe que depositaría la Junta y que anualmente se ejecutaría parcialmente, una vez que CARRETERAS liquidara al Ayuntamiento el canon a abonar. Esta opción debe analizarse detenidamente por cuanto la Junta de Compensación tiene vocación de disolverse y debe estudiarse los efectos de la ejecución parcial sobre el aval total, así como otras cuestiones que deben barajarse como la imposibilidad de admitir otros tipos de garantía (aval o contrato de seguro), exenciones posibles, consolidación de derechos, etc (cuestiones todas éstas a analizar en un documento administrativo que se someta a la consideración de la JGL).*

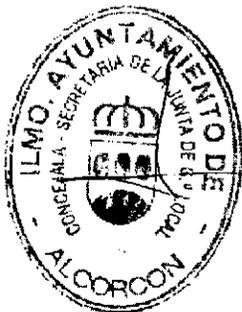
*En todo caso, se hace necesario conocer, previo informe de Carreteras, el alcance definitivo de la ocupación y el montante del canon, condicionándose todo lo anterior a al informe favorable de intervención respecto de la fianza que garantice la liquidación anual del canon.*

*El ingeniero de caminos municipal informa favorablemente el Proyecto en su informe de 16 de mayo de 2019, del que se deduce que, dadas las afecciones al tramo VI del Segundo Anillo principal de Distribución de Agua Potable de la CM, debe obtenerse informe previo y favorable del CYII.*

*Por lo tanto, antes de la aprobación del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PROTECCIÓN ACÚSTICA DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA deben recabarse, en las condiciones expuestas, las autorizaciones previas del Ministerio de Fomento (Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid) y del Canal de Isabel Segunda o de sus entes instrumentales.*

*A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**



*Primero: Como requisito a la autorización previa del PROYECTO DE PANTALLAS ACÚSTICAS DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA presentado por su Junta de Compensación el 10 de mayo de 2019 al R/E nº 19608 (elemento integrante de su Proyecto de Urbanización integral), elevarlo, junto con el informe de Asesoría Jurídica de 16 de octubre de 2018, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid para su informe, con solicitud de que en él se indique el correspondiente canon a la vista de la superficie de dominio público estatal que el Proyecto propone ocupar.*

*Segundo: Elevar al CYII (Sociedad y Ente Matriz), el Proyecto a que se refiere el párrafo anterior, para su informe previo.*

*Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.*

*Alcorcón, a 20 de mayo de 2019. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández”.*

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 16 de noviembre de 2017 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Como requisito a la autorización previa del PROYECTO DE PANTALLAS ACÚSTICAS DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA presentado por su Junta de Compensación el 10 de mayo de 2019 al R/E nº 19608 (elemento integrante de su Proyecto de Urbanización integral), elevarlo, junto con el informe de Asesoría Jurídica de 16 de octubre de 2018, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid para su informe, con solicitud de que en él se indique el correspondiente canon a la vista de la superficie de dominio público estatal que el Proyecto propone ocupar.

Segundo: Elevar al CYII (Sociedad y Ente Matriz), el Proyecto a que se refiere el párrafo anterior, para su informe previo.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 20 de mayo de 2019.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 16 de octubre de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA OCUPACIÓN 31.120 m<sup>2</sup>. DEL DOMINIO PÚBLICO ESTATAL EN LA CARRETERA M-50 CON LA INSTALACIÓN DE CABALLONES DE PROTECCIÓN ACÚSTICA, OBRAS QUE SE CORRESPONDEN CON LAS DE URBANIZACIÓN DEL RETAMAR DE LA HUERTA.**

ANTECEDENTES

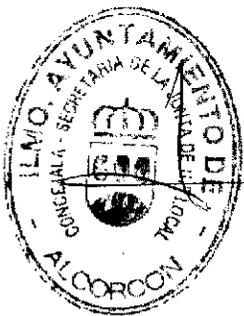
Por el Sr. Concejal de Urbanismo y Mantenimiento se ha remitido el pasado 2 de octubre de 2018, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 3 de octubre, informe relativo a la necesidad de ocupar una considerable superficie de dominio público estatal, correspondiente a la zona de afección de la carretera M-50, con la construcción de caballones de protección acústica para las viviendas proyectadas en la promoción Retamar de la Huerta, a solicitud de la Junta de Compensación. Se solicita la emisión de informe jurídico respecto a las soluciones que se plantean en la nota de régimen interior para acceder a una concesión del Estado, previa liquidación del oportuno canon y su repercusión a la Junta de Compensación, al ser su obligación costear todos los gastos de urbanización del sector en desarrollo.

A la vista de lo establecido en la NRI del Sr. Concejal de Urbanismo y mantenimiento, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

**I.- Primer supuesto planteado.** Las obras de urbanización del Retamar de la Huerta, una vez recepcionadas, constituirán una infraestructura pública municipal que se integrará en el Patrimonio Municipal de Bienes y Derechos. Por tanto, si estas protecciones forman parte de las obras de urbanización, se ubican en dominio estatal y se encuentran sometidas al abono de un canon resultante del aprovechamiento privativo, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el Ayuntamiento solicite tal ocupación y abone el canon que corresponda al ser el titular del aprovechamiento otorgado por el Estado.

Cuestión distinta es determinar si el pago del canon puede trasladarse a tercero al corresponderse con una ocupación derivada de las obras de urbanización del Retamar de la Huerta. Salvo mejor opinión así debe ser, no apreciándose inconveniente alguno para que la Junta de Compensación como obligada a ejecutar a su costa las obras de urbanización del ámbito (artículo 95 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid), solicite la autorización o concesión pertinente, que debe otorgarse a favor de este Ayuntamiento y, si es posible, abone capitalizando el canon que resulte. De todo lo anterior deberá quedar constancia en la Sección de Planeamiento y Gestión pues la recepción definitiva de las obras de urbanización deberá consignar que no queda obligación pendiente alguna al respecto que deba asumir el Ayuntamiento en el futuro.

**II.- Segundo supuesto planteado.** De no ser posible que la Junta de Compensación abone anticipadamente el canon derivado del aprovechamiento cabría, aplicando lo dispuesto en los artículos 1822 y 1825 del Código Civil, establecer una fianza por el importe capitalizado del canon, importe que depositaría la Junta de Compensación y que anualmente se ejecutaría



parcialmente, una vez que CARRETERAS liquidara al Ayuntamiento el canon a abonar.

La constitución de esta fianza requerirá un mayor conocimiento y estudio de la situación, dada la naturaleza temporal de la Junta de Compensación, los efectos de la ejecución parcial sobre el importe total, la imposibilidad de admitir como garantía otro medio (aval o contrato de seguro) diferente al efectivo, las exenciones posibles, la consolidación del derecho en un futuro, etc. También habría que conocer el alcance del derecho de ocupación y las operaciones de liquidación del canon.

Una vez despejadas todas las posibles dudas y previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la fianza se constituiría expresamente en documento administrativo en el que se recogerían todas las circunstancias que concurren.

Todo lo anterior sin perjuicio que una vez instruido el oportuno expediente, éste deberá ser objeto de informe por la Intervención Municipal respecto a la imposición de fianza a la Junta de Compensación del Retamar de la Huerta para garantizar la liquidación anual de canon por ocupación de la zona de afección de la carretera M-50 con la instalación de los protectores acústicos.

Es cuanto se tiene que informar

Alcorcón, 16 de octubre de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.-** Como requisito a la autorización previa del PROYECTO DE PANTALLAS ACÚSTICAS DEL SECTOR RETAMAR DE LA HUERTA presentado por su Junta de Compensación el 10 de mayo de 2019 al R/E nº 19608 (elemento integrante de su Proyecto de Urbanización integral), **ELEVARLO**, junto con el informe de Asesoría Jurídica de 16 de octubre de 2018, a la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid para su informe, con solicitud de que en él se indique el correspondiente canon a la vista de la superficie de dominio público estatal que el Proyecto propone ocupar.

**SEGUNDO.- ELEVAR** al Canal de Isabel II (Sociedad y Ente Matriz), el Proyecto a que se refiere el párrafo anterior, para su informe previo.

**TERCERO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cuarenta minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/271 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha **12 de junio de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

